



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número 064

Martes, 4 de abril de 2006

0,50 Euros

Depósito Legal AL-1-1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA  
Teléfono: 950.211.130

correo-e: bop@dipalme.org

web: www.dipalme.org

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado 0/51

SUMARIO

### ADMINISTRACION LOCAL

Pág.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

##### AREA DE OO. PP. Y MEDIO AMBIENTE - SECCION CONTRATACION DE OBRAS

02727-06	ANUNCIO OBRAS PLAN PPOS 2005 (II) PULPI URBANIZACIONES Y OTRAS .....	3
02728-06	ANUNCIO OBRAS 101 TURRILLAS EDAR PLAN PPOS 2005 (II) Y OTRAS .....	3
02729-06	ANUNCIO LICITACION OBRA 81/PPOS 2005 PULPI URBANIZACIONES .....	3
<i>AREA DE CULTURA Y DEPORTE - SERV. JUR. Y ADM. CULTURA Y DEPORTE</i>		
02716-06	INFORMACION PUBLICA OBRA 62 PID-PEM/05 MEJORAS Y REPARACION PISTA POLID. EN STA. FE .....	4
<i>SERVICIO PROV. GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION</i>		
02717-06	ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES-VEHICULO OBLIGADO SERVICIOS INTEGRALES PARA MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS S.L. ....	4

#### AYUNTAMIENTO DE ADRA

02209-06	PADRON COBRATORIO MES DE FEBRERO DE 2006 TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL .....	5
02364-06	CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO SUELO URBANO ADSCRITO A LA U.E. 3-13.7-A PROMOV. POR PROMOCIONES Y ESTUDIOS INMOBILIARIOS ROQUESAL S.L. ....	5
02732-06	NOTIFICACION SANCIONES DEFINITIVAS MATERIA DE TRAFICO DESDE TOMAS ZAPATA ESTHER Y OTROS .....	6

#### AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

02586-06	APROBACION INICIAL ESTUDIO DE DETALLE C. INDALEJIDO S.L. CALLES BARCELONA, MURGIS Y ALMIRANTE .....	7
02724-06	APROBACION INICIAL CAMBIO DEL SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA PARA DESARROLLO DEL SUS-62-SD .....	7

#### AYUNTAMIENTO DE OHANES

02210-06	INFORMACION PUBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2005 .....	8
----------	---	---

#### AYUNTAMIENTO DE RIOJA

02213-06	INFORMACION PUBLICA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2005 .....	8
02251-06	APROBACION DE EXPTE. 01/06 DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORD. PRESUPUESTO 2006 .....	8
02258-06	LISTAS COBRATORIAS DE TASAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL 1º TR. 2006 A IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA .....	8

#### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

02720-06	CONVENIO URBANISTICO DE GESTION FORMULADO POR CAMPILLO DEL MORO S.C.A. DE LA UE-11-2-B.1 PGOU .....	9
02722-06	APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE REPARCELACION SECTOR 11.2 PGOU FORMULADO POR HORTIAGRICOLA S.L. ....	9
02742-06	ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACION DE VOLUMENES CALLES SAN ANTONIO, LA NIÑA, 28 FEBRERO PROMOV. POR PROMOCIONES PARAISO PONIENTE S.L. ....	9

#### AYUNTAMIENTO DE VIATOR

02719-06	APROBACION INICIAL PROPUESTA DE CONVENIO URBANISTICO PARA GARANTIZAR EL AGUA POTABLE AL SECTOR S 2 .....	9
00438-06	APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR COMERCIAL MIROCASA 4 S.L. ....	10

### ADMINISTRACION AUTONOMICA

#### CONSEJERIA DE EMPLEO - SERVICIO DE ADMON. LABORAL. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

02219-06	CONVENIO COLECTIVO AYUNTAMIENTO DE GERGA PERSONAL LABORAL .....	11
02250-06	CONVENIO COLECTIVO SECTOR CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS AÑO 2005 E INCREMENTO SALARIAL AÑO 2006 .....	11
02259-06	CONVENIO COLECTIVO EMPRESA CLUB DE MAR DE ALMERIA PER. 2006 AL 2008 .....	17

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA. DELEGACION DE ALMERIA

02195-06	AUTORIZACION INSTALACION ELECTRICA LAT/4119 SUMINISTRO PARCELA HG-2.1 ALMERIMAR EL EJIDO .....	24
02708-06	AUTORIZACION INSTALACION ELECTRICA A RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES, EN C/. CALLEJON DE LAS MONJAS HUERCAL-OVERA .....	25
02725-06	AUTORIZACION INSTALACION ELECTRICA LAT/3876 .....	25
02337-06	OTORGAMIENTO DE CONCESION DE EXPLOTACION MINERA LISBONA DOS Nº 4276 A ANTAS MINERA S.A. ....	26

#### CONSEJERIA DE OO. PP. Y TRANSPORTES. DELEGACION DE ALMERIA

02255-06	ANUNCIO LAUDO ARBITRAL EXP. JA-39/05-AL PROMOV. POR DOLORES AGUILA PARRA S.L. CONTRA DUAL CARGO S.A. ....	26
----------	---	----

<b>ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>	<b>Pág.</b>
<b>SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ALMERIA</b>	
<i>OFICINA DE EXTRANJEROS</i>	
02222-06	NOTIFICACION EXPEDIENTES DE AUTORIZACION DE TRABAJO Y RESIDENCIA A KRISTINA BUCEVICIUTE Y OTRA ..... 27
02223-06	NOTIFICACION A LA EMPRESA FERMIN MALDONADO BERENGUER EXPEDIENTES DE AUTORIZACION DE TRABAJO Y RESIDENCIA. 27
02224-06	NOTIFICACION DESESTIMACION A DONAL MOSES Y OTRA ..... 27
02225-06	NOTIFICACION SANCION A AÑEZ JIMENEZ ALEJANDRO EXP. 20052284 ..... 28
02226-06	NOTIFICACION INICIACION EXPEDIENTES SANCIONADORES DESDE MATEOS SANCHEZ FRANCISCO Y OTROS ..... 28
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE EL EJIDO</b>	
02207-06	NOTIFICACION JUICIO DE FALTAS Nº 401/2005 ..... 29
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR</b>	
02198-06	NOTIFICACION PROC. J. FALTAS INMEDIATO 92/2005 DE BADARA NDIAYE CONTRA JULIA AVONO ..... 29
02199-06	NOTIFICACION PROC. J. FALTAS INMEDIATO 112/2005 DE FRANCISCA PEREZ TURIBIO CONTRA FRANCISCO RAUL HUME MEZA . 29
02200-06	NOTIFICACION PROC. J. FALTAS INMEDIATO 116/2005 DE FRANCISCO JAVIER BAENA MARTIN CONTRA PETRICA GAIGER ... 29
02201-06	NOTIFICACION PROC. J. FALTAS INMEDIATO 131/2005 DE JOSE HERNANDEZ GONZALEZ CONTRA RADA CIOBOTA ..... 30
02202-06	NOTIFICACION PROC. J. FALTAS INMEDIATO 136/2005 DE ISABEL MARIN IBORRA Y OTROS CONTRA JOSE ANGEL MARTINEZ REQUENA ..... 30
02203-06	NOTIFICACION PROC. J. FALTAS INMEDIATO 153/2005 DE FRANCISCO FLORES MARQUEZ CONTRA ENMANUEL NKUMISAH AUGUSTIN ..... 30
02204-06	NOTIFICACION PROC. J. FALTAS INMEDIATO 170/2005 DE JOSE A. SANTAGO MORENO Y JOSE ANDRES SANTIAGO MORENO Y OTRO ..... 31
02205-06	NOTIFICACION PROC. J. FALTAS INMEDIATO 174/2005 DE EFREN BASCUÑANA MEDINA CONTRA TOMAS GUTIERREZ USERO. 31
02206-06	NOTIFICACION PROC. J. FALTAS INMEDIATO 175/2005 DE EFREN BASCUÑANA MEDINA CONTRA BENZIDOUR MOURAD ..... 31
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE VERA</b>	
02212-06	CITACION JUICIO DE FALTAS Nº 277/2004 A ANGEL VALENTIN ANDIY MARIAN TRIFV ..... 32
<b>ANUNCIOS EN GENERAL</b>	
<b>SANCHEZ Y SANCHEZ-FUENTES, JOSE (NOTARIO)</b>	
02735-06	ACTA DE NOTORIEDAD A INSTANCIA DE HORTIHOOGAR S.L. EXCESO DE CABIDA PARCELA EN EL CAMPILLO DEL MORO ROQUETAS DE MAR ..... 32

## Administración Local

2727/06

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA Area de Obras Públicas y Medio Ambiente

Servicio Jurídico y Administrativo - Sección Contratación de Obras

#### ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

OBRA	DENOMINACION	MUNICIPIO	IMPORTE
PLAN: PPOS 2005 (II)			
81	PULPI. URBANIZACIONES	PULPI	64.900,00
PLAN: PLAN RESERVA EFICACIA POL 2000/2006			
106	LOS GALLARDOS. REP FIRME Y BALIZALP 117/212	LOS GALLARDOS	224.551,96
PLAN: PLANER 2005			
11	SENES. E.R. TERMINACION EL CAMPILLO	SENES	115.000,00

En cumplimiento con lo establecido en el art.93 del R.D. 781/86, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE(20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Almería, 27 de marzo de 2006.

EL DELEGADO DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, Angel Díaz Suárez.

2728/06

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA Area de Obras Públicas y Medio Ambiente

Servicio Jurídico y Administrativo - Sección Contratación de Obras

#### ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

OBRA	DENOMINACION	MUNICIPIO	IMPORTE
PLAN: PPOS 2005 (II)			
101	TURRILLAS. EDAR	TURRILLAS	32.837,73
PLAN: PLANER 2005			
3	RIOJA. E.R. LA VIÑA	RIOJA	40.000,00

En cumplimiento con lo establecido en el art.93 del R.D. 781/86, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE(20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Almería, 27 de marzo de 2006.

EL DELEGADO DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, Angel Díaz Suárez.

2729/06

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA Area de Obras Públicas y Medio Ambiente Sección Contratación de Obras

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Almería

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación de Obras

c) Número de expediente: 20/03/2006

#### 2.- Objeto del contrato:

- Referencia: 2026/0081

- Obra núm.: 81/PPOS 2005 (II) PULPI. URBANIZACIONES con un presupuesto base de licitación de 64.900,00 euros.

Plazo de Ejecución: 6 meses, Clasificación: No se exige

- Referencia: 3105/0106

- Obra núm.: 106/PLAN RESERVA EFICACIA POLLOS GALLARDOS. REP FIRME Y BALIZALP 117/212 con un presupuesto base de licitación de 224.551,96 euros

Plazo de Ejecución: 6 meses, Clasificación: G-4-d,,

- Referencia: 3514/0011

- Obra núm.: 11/PLANER 2005 SENES. E.R. TERMINACION EL CAMPILLO con un presupuesto base de licitación de 115.000,00 euros

Plazo de Ejecución: 4 meses, Clasificación: No se exige

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

#### 4.- Garantías exigidas:

a) Definitiva: 4 por 100 de la adjudicación

#### 5.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma Diputación Provincial de Almería, Sección de Contratación de Obras, Negociado de Contratación y Adjudicación.

b) Domicilio: C/. Hermanos Machado, 27. 04071 Almería  
Teléfono: 950-211281 y 950-211323. Fax: 950-211268.  
E-mail: jmpallar@dipalme.org

c) Documentación: Copia-Master, C/. General Tamayo, 2-04004 Teléfono:950-259526.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiseis(26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del siguiente anuncio.

#### 6.- Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación: veintisiete (27) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Excma. Diputación provincial de Almería, Registro General sito en C/. Navarro Rodrigo, núm. 17. 04071 Almería

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres (3) meses, desde la adjudicación definitiva.

#### 7.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excma Diputación Provincial de Almería, Area de Obras Públicas y Medio Ambiente.

b) Domicilio: C/. Hermanos Machado, 27. 04071 Almería.

c) Fecha: 4º día hábil, a contar desde el siguiente al de la finalización el plazo de presentación de ofertas.

**8.- Unión Temporal de Empresas:** Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas de conformidad con lo regulado en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

**9.- Criterios de adjudicación:** Los recogidos en la cláusula VIII del correspondiente Pliego de Condiciones.

**10.- Gastos de anuncios:** serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, a 27 de marzo de 2006.

EL DELEGADO DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, Angel Díaz Suárez.

2716/06

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

#### Area de Cultura y Deporte

Servicio Jur. y Adm. Cultura y Deporte

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y en el art. 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública, una vez tomado en consideración por esta Diputación, se somete a información pública el/los proyecto/s presentado/s en el Area de Cultura y Deporte de la Excma. Diputación Provincial de Almería, que a continuación se indica:

**Obra núm./Plan: 62/P.I.D.-P.E.M./05**

**Denominación:** Mejoras y Reparación Pista Polid. en Sta. Fe.

**Presupuesto licitación:** 23.000,00

Lo que se hace público para que dicho proyecto pueda ser examinado en la Diputación de Almería, sita en c/. Navarro Rodrigo, 17 (2ª planta) y se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 29 de marzo de 2006.

EL DIPUTADO ADJUNTO DE CULTURA Y DEPORTE, Fco. Javier Sola Golbano.

2717/06

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación

Dpto. Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Sur

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES - VEHICULO

La Jefa del Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Sur, dependiente del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Almería,

Manifiesta: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, habiéndose dictado con fecha 17 de marzo de 2006 acuerdo sobre la enajenación de los bienes muebles embargados en el procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el obligado al pago SERVICIOS INTEGRALES PARA MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, S.L. CON C.I.F. B04196853, procede el anuncio de la subasta del bien mueble embargado, en las condiciones y términos siguientes:

**Primero.-** La subasta pública para la enajenación del bien embargado descrito el ANEXO de este anuncio, se celebrará el día 10 de mayo de 2006 a las 9:00 de la mañana en el Salón de actos del Área de Cooperación y Promoción Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Almería, sito en calle Rambla Alfareros número 30 del municipio de Almería.

**Segundo.-** El bien a subastar está afecto por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

**Tercero.-** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta esa fecha, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

**Cuarto.-** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre, si no fuera así, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores pujando por ellos en la forma prevista al efecto. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro de la oficina donde se celebre la subasta descrita en el punto primero, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta, cheque bancario conformado o certificado por la entidad librada, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería por el importe del depósito indicado en el punto quinto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

**Quinto.-** Los licitadores vendrán obligados a constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía. Depósito que podrá efectuarse en metálico o cheque banca-

rio conformado o certificado por la entidad librada, a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo previsto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. El depósito de garantía será al menos del 20% del tipo de la subasta en primera licitación. Este importe se indica en el ANEXO.

Advertiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

**Sexto.- POSIBILIDAD:** En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación. Asimismo, cuando el bien no haya sido adjudicado en la subasta, se podrá llevar a cabo la adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de Reglamento General de Recaudación.

**Séptimo.- OBLIGACION:** El adjudicatario está obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

**Octavo.-** Que NO se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

**Noveno.-** Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Sur, en el domicilio indicado en el punto primero, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 9 a 14 horas a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta.

**Décimo.-** El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien a subastar. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

**Undécimo.-** El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

#### **ANEXO.- Relación de bienes a subastar:**

##### **LOTE ÚNICO**

Tipo de bien: Turismo importación CEE.

Categoría: Vehículo.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Almería en el folio 1 número de bien 20050006609.

Marca: VOLKSWAGEN.

Modelo: GOLF 1 9 TDI.

Matrícula: AL-5930-AH

Bastidor: WVWZZZ1JZYB043358.

Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 1999.

Depositario: Grúas Rodríguez (depósito municipal de vehículos).

Lugar del depósito: Calle San Rafael, nº 51 (Polígono San Rafael) de Huércal de Almería. Podrá ser examinado el vehículo todos los días hábiles de 9 a 13 horas a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta.

Valoración: 7.020,00 euros.

Cargas: No existen anteriores a la anotación preventiva de embargo objeto de esta subasta.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.020,00 euros.

Tramos: 200,00 euros.

Depósito: 1.404,00 euros.

En Almería, a 27 de marzo de 2006.

JEFA DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN SUR, María del Pilar Olmo Ruiz.

2209/06

#### **AYUNTAMIENTO DE ADRA**

##### **ANUNCIO**

Doña María del Carmen Crespo Díaz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Adra (Almería).

HAGO SABER: Que se encuentra expuesto al público el padrón cobratorio correspondiente al mes de febrero de 2006 de la Tasa por el Servicio de Mercado Municipal, el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público.

Los sujetos pasivos de la citada tasa podrán efectuar el pago en período voluntario hasta el día veinte de abril de dos mil seis, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en C/ Paseo de los Tristes, nº 31, de esta Ciudad, en días hábiles, en horario de 9 a 14 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar.

Las deudas no satisfechas en este período de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que en su caso, procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Adra, a 6 de marzo de 2006.

LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Carmen Crespo Díaz.

2364/06

#### **AYUNTAMIENTO DE ADRA**

##### **ANUNCIO**

Doña María del Carmen Crespo Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adra (Almería).

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento formulado por de la



mercantil "PROMOCIONES Y ESTUDIOS INMOBILIARIOS ROQUESAL, S.L", relativo al suelo urbano, adscrito a la Unidad de Ejecución U.E.3-13.7-A, de este Término Municipal.

Lo que se somete a información pública, por plazo de VEINTE DIAS, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artº 39, nº 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y supletoriamente el artículo 143 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en concordancia con el artº 95, nº 2 del mismo texto legal.

En Adra, a 13 de marzo de 2006.

LA ALCALDESA, Mª Carmen Crespo Díaz.

2732/06

## AYUNTAMIENTO DE ADRA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 (le la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en el Negociado de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Adra, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta (por delegación de competencias, el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, según decreto de la Alcaldía de fecha 25-06-2003 y publicado en B.O.P.º 137 de 21-07-2003, ha tenido a bien el siguiente DECRETO:

"Examinado el expediente que al dorso se detalla y vistas las actuaciones practicadas en el mismo, resulta que:

**PRIMERO.-** La notificación de la denuncia le fue debidamente practicada, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial incoando el correspondiente expediente sancionador y abriendo un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

**"SEGUNDO.-** Se ha comprobado la inexistencia de alegaciones dentro del plazo anteriormente indicado, por lo que la notificación de denuncia tiene carácter de propuesta de resolución (art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Es por lo que, en uso de las facultades que me confiere los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, vengo en imponer a la persona o entidad que figura en el expediente, como responsable de la infracción que igualmente se indica, la multa que se dice, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia, que deberá hacer efectiva dentro de los quince días hábiles, transcurridos los cuales sin haber efectuado el pago, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Adra, a 24 de marzo de 2006.

LA ALCALDESA, P.D.\* EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Juan Antonio Piqueras Vargas.

\* Delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2003, publicado en el B.O.P.º 137 de fecha 21 de julio de 2003.

Apellidos y Nombre	Dirección	D.N.I.	Número Boletín	Artículo Infringido	Infracción			Fecha ND/DEA	Fecha Decreto	Importe Euros
					Fecha	Hora	Lugar			
TOMAS ZAPATA ESTHER	MAJOR Nº 49	39.327.487	106009	53/LSV	23/03/2005	07:45	TORRECALIMAR	27/05/2005		36
PINTURAS ALL PLAYERITO S.L	FRANCISCO DE AYALAS/N	B-04427209	120664	53/LSV	19/03/2005	13:18	ALBENIZ Nº 1	18/06/2005		36
LOTEPLANT S.L.	P.J. LOS GONZALEZ S/N	B-04216156	101791	53/LSV	04/03/2005	13:22	R. LAS CRUCES F-30	21/04/2005		36
MUÑOZ SANTIAGO ANTONIO	MARE NOSTRUM Nº 1-3	27.520.180	104110	53/LSV	08/02/2005	14:02	PASEO LOS TRISTES Nº 22	03/05/2005		36
FERRALLAH OVERA S.L.	PASEO LAS LOMAS Nº 41	B-04457487	104489	39/LSV	07/03/2005	20:58	GRECO Nº 2	20/04/2005		45
RUIZ RECIO SALVADOR	DORADO Nº 2	24.866.042	104079	53/LSV	24/02/2005	17:39	R. CRUCES-BUENAVISTA	03/05/2005		36
RIEGOS Y TECNOLOGIAS S.L.	AIRE Nº 99	B-30437768	101789	53/LSV	04/03/2005	13:28	R. LAS CRUCES Nº 25	10/05/2005		36
MARTIN MARTIN FCO. GABRIEL	MART Nº 20-1-1	46.056.918	101494	39/LSV	23/03/2005	10:24	NATALIO RIVAS Nº 85	02/05/2005		36
ZARATE RUBIO MARGARITA	INDEPENDENCIA Nº 1-4º B	45.068.761	104175	53/LSV	24/02/2005	12:08	NATALIO RIVAS Nº 18	21/04/2005		36
LOBAYE	ALIAGA Nº 12	X2290237N	106613	39/LSV	03/02/2005	11:02	PUERTA DEL MARSIN	20/04/2005		45
MEDINA SANCHEZ JOSE	ALAMEDA Nº 2	23.772.044	104450	53/LSV	16/02/2005	09:34	ASTURIAS Nº 1	20/04/2005		36
BERENGUER ROMERO ANTONIO	SANTA ELENA Nº 16	75.193.758	104970	53/LSV	01/03/2005	13:03	ULISES Nº 2	16/04/2005		36
SANCHEZ ORTIZ JOSE ANTONIO	AV. NEHEMIAS Nº 18-1-2	24.846.437	104763	39/LSV	16/02/2005	13:43	CARRIL DE CUENCA Nº 1	27/04/2005		150
MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	JUAN DE LA ENCINA Nº 8	27.255393-W	104244	53/LSV	10/02/2005	13:06	PASEO LOS TRISTES Nº 56	20/04/2005		36
MHAJIB ABDELLAH	GALICIA Nº 36	X2943804B	120606	53/LSV	15/03/2005	17:35	PASEO LOS TRISTES Nº 24	13/06/2005		36
VICENTE ALMERIENSE DE TRANSP.	LOS DUENDES Nº 1	B-04444253	120822	53/LSV	22/03/2005	12:22	RAMBLA LAS CRUCES 24	21/06/2005		36
PINTURAS ALL PLAYERITO S.L.	FRANCISCO DE AYALAS/N	B-04427209	120877	39/LSV	21/03/2005	20:41	ALBENIZ Nº 1	18/06/2005		36
MARTINEZ EXPOSITO MANUEL	AVDA. LLOREDA Nº 99-3	36.561.608	104661	53/LSV	20/02/2005	22:05	PASEO NAVEGANTES 33	20/05/2005		36
ROMAN GARCIA ISABEL MARIA	VICTORIA DE LA PAZ Nº 2	18.111.702	120644	53/LSV	29/04/2005	21:30	BOLIVIA Nº 6	09/06/2005		36

Apellidos y Nombre	Dirección	D.N.I.	Número Boletín	Artículo Infringido	Infracción			Fecha ND/DEA	Fecha Decreto	Importe Euros
					Fecha	Hora	Lugar			
PEÑUELA MARQUEZ MARIA LUISA	SABADELL Nº 2	22.899.952	104077	39/LSV	23/02/2005	17:45	VALDES LEAL Nº 1	22/04/2005		45
CUBIRROX S.A.	CTRA. ALICUM KM-3	A-04114807	120807	39/LSV	17/03/2005	09:19	SAN SEBASTIAN F-19	10/06/2005		45
GUTIERREZ LOPEZ ANTONIO	PO. ZONA FRANCA 198 ENT.3	37.379.954	120205	53/LSV	09/03/2005	21:27	ULISES Nº 2	02/06/2005		36
GUTIERREZ BARRIONUEVO FCO.	S. LEONARDO Nº 23	34.843.762	120641	38/LSV	18/04/2005	07:15	CTRA. ALMERIA Nº 95	10/06/2005		150
MARTINEZ ALAHHIJ RODRIGUEZA.	CORTIJO DEL AIRE Nº 5	44.154.109	106482	53/LSV	31/01/2005	10:06	NATALIO RIVAS Nº 47	03/05/2005		36
PALOMINO BARRIO JOSE ANTONIO	PLAZA LOS ALAMOS Nº 14	75.249-763	104425	39/LSV	14/02/2005	10:27	C. CORREO-NAT. RIVAS	03/05/2005		45
GOMEZ HERNANDEZ ANTONIO	ALCAZAR Nº 6	27.256.338	122409	39/LSV	12/04/2005	21:29	R. LAS CRUCES Nº 1	21/07/2005		36
AUTOVIAS CAMPOS S.L.	PLAZA SAN MATEO Nº 11	B-41635301	121112	53/LSV	18/04/2005	13:44	PASEO LOS TRISTES Nº 18	21/07/2005		36
PARRILLAMALDONADO RAMON	MURILLO Nº 3-1º D	75.207.463	104028	39/LSV	05/05/2005	04:00	MURILLO Nº 10	27/07/2005		45
LOPEZ LORENZO JESUS	SAN DIMAS Nº 13	78.033.870	106999	53/LSV	13/04/2005	12:12	NATALIO RIVAS Nº 72	27/07/2005		36
SANCHEZ LORCA JUAN FRANCISCO	CARRETERA ALFACAR Nº 12	24.223.145	122161	53/LSV	05/04/2005	09:28	ANFORA Nº 4	20/07/2005		150
OLVERAHERAS JOSE ANTONIO	GRECO Nº 4	27221568-X	106995	53/LSV	02/04/2005	08:25	MERCADILLO- PUERTO	18/07/2005		36
ABDELAZIZ ELKHATAT CHELI	APRESTADORA Nº 137	46476098-K	104891	53/LSV	01/03/2005	09:37	CARRIL DE CUENCA Nº 9	10/06/2005		36
PEREZ CASTRO DAVID	HONDURAS Nº 20	44267652-N	123173	53/LSV	19/07/2005	11:44	NATALIO RIVAS Nº 85	31/08/2005		36
SANCHEZ GUERRERO FCO. JAVIER	FRAY JUAN SCHEZ. COTAN 10	44.236.369	120621	39/LSV	25/03/2005	10:40	MARMARAS S/N	21/04/2005		45
PARRALO PADILLA MARIA DEL SOL	TIBET Nº 1	27.254.152	120797	53/LSV	22/03/2005	12:30	MARISMAS-PICASSO	09/05/2005		36
PETRISOR SANDU	NAVEGANTES Nº 12	X3827724H	120005	53/LSV	08/03/2005	10:29	NATALIO RIVAS Nº 34	18/05/2005		36
GARBIN CASTAÑEDA CARMEN LAU.	GUSTAVO A. BECQUER 1-1-2	75.256.626	120006	53/LSV	08/03/2005	10:39	NATALIO RIVAS Nº 72	18/05/2005		36
AZZOUZ ESSAJDI	CAMINO CHOZAS Nº 13	X3197784W	104668	53/LSV	11/03/2005	23:40	ORTIZ DE VILLAJOS S/N	20/05/2005		36
VIDALA FERRIO ACIEN	ISLAS AZORES Nº 20	45.589.637	106664	53/LSV	27/02/2005	23:10	TARRASA- FENICIOS	20/04/2005		36
MALDONADO LINARES JUAN JOSE	CONSTANTINO Nº 38	34.851.970	101437	53/LSV	20/03/2005	18:20	CAMINO INGENIO Nº 6	20/05/2005		36
DE LA TORRE HERRERA FRANCISCO	AVDA. MEDITERRANEO Nº 246	27.213.938	120074	53/LSV	09/03/2005	12:55	PASEO LOS TRISTES Nº 22	25/05/2005		36
SEGURA MOLINA E HINOJOSA JUAN	CTRA. NIJAR Nº 396	A-04037321	120049	39/LSV	15/03/2005	16:39	NATALIO RIVAS Nº 72	04/05/2005		36
DIAZ FERNANDEZ MANUEL	ISAAC PERAL Nº 14	23.770.163	120221	53/LSV	11/03/2005	20:24	RAMBLA LAS CRUCES Nº 25	23/05/2005		36
PELEGRIN ABELLAN JUAN CARLOS	MAYOR Nº 91	34.803.523	106778	39/LSV	18/03/2005	10:46	LOPE DE VEGA Nº 1	19/05/2005		45
DESSY MORENO RICARDO	APTOS. PUERTO BL-12-24	24.163.709	104901	39/LSV	01/03/2005	13:00	ULISES-P.NAVEGANTES	20/05/2005		45
BRICOLAGE DE LA COCINA ALMERIA	POLIGONO SAN RAFAEL S/N	A-04062394	120310	53/LSV	15/03/2005	10:28	AVD. MEDITERRANEO Nº 44	20/05/2005		150

**Abreviaturas utilizadas:**

Fecha ND/DEA	Fecha de notificación ó de desestimación de escrito de alegaciones
(*) R.G.C.	Reglamento General de Circulación.
(**) O.C.	Ordenanza de Circulación.
(***) L.S.V.	Ley de Seguridad Vial.

2586/06

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****E D I C T O**

Aprobado Inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 16 de marzo de 2006, el Estudio de Detalle que tiene por objeto definir las condiciones de volumen de aplicación a la parcela sita en Calles Barcelona, Murgis y Almirante, promovido por C. INDALEJIDO 2.020 S.L., según proyectos redactados por los Arquitectos D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Martos Herrero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de 20 DIAS, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.1.2a de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado en El Ejido, a 17 de marzo de 2006.

LACONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, Y DESARROLLO URBANÍSTICO, Adela Cantón Suárez.

2724/06

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****E D I C T O**

La Junta de Gobierno Local en la sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2006, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el cambio del sistema de actuación urbanística para desarrollo del SUS-62-SD, sustituyendo el sistema de compensación originariamente establecido en el vigente PGOU por el de cooperación, al apreciarse el incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes a aquel sistema concretados en la no presentación por los propietarios afectados en el plazo concedido de tres meses del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación que habrían de regir la Junta de Compensación a constituir.

2º.- Someter la anterior determinación a trámite de información pública, mediante anuncios que a tal efecto se insertarán en el BOP y en uno de los periódicos de los de mayor circulación de la Provincia, por plazo de quince días hábiles siguientes al de última publicación, con objeto de que puedan formularse las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Se notificarán estos acuerdos personalmente a todos los propietarios afectados incluidos en el perímetro de la unidad de actuación, para los cuales el plazo arriba señalado se iniciará desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Para ello el expediente estaría expuesto en la unidad de Planeamiento en días y horas hábiles.

3º.- Contra este acuerdo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno; no obstante, de conformidad con lo que establece el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP y PAC, la oposición a este acuerdo debe alegarse por la persona interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación del acuerdo en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acuerdo.

Dado en El Ejido, a 21 de marzo de 2006.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANÍSTICO Y P.I., Adela Cantón Suárez

2210/06

### AYUNTAMIENTO DE OHANES

#### ANUNCIO

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006 aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2006.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/85, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 22 del Real Decreto 500/90, y por los motivos taxativamente especificados en dichos artículos, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de que no se produjeran reclamaciones, el citado acuerdo de aprobación inicial quedará, automáticamente, elevado a definitivo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Ohanes, a 10 de marzo de 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Francisco Sierra Martínez.

2213/06

### AYUNTAMIENTO DE RIOJA

#### EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público junto con sus anexos y justificantes, así como el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este término y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, objeciones u observacio-

nes, las cuales serán examinadas por la referida Comisión que practicará las comprobaciones que sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para que pueda ser examinada y aprobada en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rioja, 8 de marzo de 2006.

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

2251/06

### AYUNTAMIENTO DE RIOJA

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 2006 el expediente núm. 1/06 de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito en el Presupuesto en vigor, financiado con el remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169.1 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que hace referencia el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo, y artículo 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de exposición pública es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el citado término, puedan presentar reclamaciones los interesados que estén legitimados, según el artículo 170.1 del referido Real Decreto Legislativo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

La Corporación dispone de un mes para resolverlas.

Si no se formula ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Rioja, 9 de marzo de 2006.

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

2258/06

### AYUNTAMIENTO DE RIOJA

#### EDICTO

Aprobadas por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 9 de marzo de 2006, las listas cobratorias de los siguientes tributos municipales:

- Tasa de Abastecimiento de Agua, 1º trimestre 2006 (más IVA)
- Tasa de Alcantarillado, 1º trimestre 2006
- Tasa Mantenimiento Contadores, 1º trimestre 2006 (más IVA)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Año 2006



Se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que previene el art. 14.2 del R.D.L. 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que por los interesados puedan ser consultadas en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Las listas cobratorias estarán a disposición de los contribuyentes en este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 1, 04260-Rioja), en horario de atención al público. El recurso de reposición podrá interponerse por los interesados, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al en que termine la exposición al público.

Los sujetos pasivos de los citados tributos podrán efectuar el pago en período voluntario desde el 5 de ABRIL hasta el 5 de JUNIO de 2006, en las sucursales de CAJAMAR, UNICAJA, BANCO DE VALENCIA, LA CAIXA Y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, siempre que dispongan de la carta-recibo correspondiente, y en caso de no tenerla lo harán el día fijado para el cobro en este municipio y en la Oficina Central de Recaudación, sita en calle Rambla Alfarreros, 30 de Almería.

Rioja, 9 de marzo de 2006.

LAALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

2720/06

#### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

##### E D I C T O

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por CAMPILLO DEL MORO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, como propietaria de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 11.2.B.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente Edicto en el B.O.P., para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Roquetas de Mar, a 20 de marzo de 2006.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

2722/06

#### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

##### E D I C T O

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de marzo de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 11.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por HORTIAGRICOLA S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en el citado Sector.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Roquetas de Mar, a 22 de marzo de 2006.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

2742/06

#### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

##### E D I C T O

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones en Plaza de la Constitución y calles San Antonio, La Niña, 28 de Febrero, promovido por PROMOCIONES PARAISO PONIENTE S.L., Expte. ED 17/05 y según proyecto modificado redactado por don Juan Pomares Martín y don Francisco Iborra Rodríguez.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente Edicto en el B.O.P., para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Roquetas de Mar, a 27 de marzo de 2006.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

2719/06

#### AYUNTAMIENTO DE VIATOR

##### A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de fecha veintitrés de febrero de dos mil seis ha sido aprobado inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión, promovido por D. José Torres Salmerón en nombre y representación de las empresas La Torre del Mirador, S.L. y Jit Obras, D. José Torres Pardo, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de la empresa Construcciones Torremedina, S.L., y D. Ismael Torres Miras, que interviene en su propio nombre y derecho, a suscribir con este Ayuntamiento relativo a:

I.- Las entidades JIT OBRAS, S.L. y CONSTRUCCIONES TORREMEDINA, S.L., financiarán el 50% cada una de ellas del coste total de los siguientes conceptos:

- Sondeo o sondeos en terrenos de propiedad municipal que permitan la obtención de agua potable en cantidad y calidad suficiente para el suministro del sector S-2..

- Ejecución de las obras de infraestructura necesarias para conectar el depósito regulador a construir sobre la

parcela destinada a tal fin a la redes generales municipales según el trazado que se contempla en el plano adjunto al presente convenio.

El expediente queda expuesto al público durante el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones, sugerencias o alegaciones por todos aquellos interesados que lo consideren conveniente, quedando a disposición de los mismos en Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en horario de oficina.

Todo lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Viator, a uno de marzo de dos mil seis.

ELALCALDE, Cristóbal Urrutia Cruz.

438/06

## AYUNTAMIENTO DE VIATOR

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de 2005 adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalles promovido por COMERCIAL MIROCASA 4, S.L., y cuyo texto en la parte bastante dice lo siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalles promovido por COMERCIAL MIROCASA 4, S.L., referido al suelo urbano, en el área delimitada en las parcelas 15 y 15-a del sector 4-A, consistente en transferir parte de la edificabilidad de la parcela 15-a a la parcela 15, en los términos siguientes:

#### CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS SEÑALADAS (SECTOR 4-A)

PARCELA	PLANEAMIENTO APROBADO			ESTUDIO DE DETALLE		
	SUP. SUELO m2	EDIFICABILIDAD m2 /m2	SUP. TECHO m2	SUP. SUELO m2	EDIFICABILIDAD m2/m2	SUP. TECHO m2
15	3.778,19(*1)	1,00	3.778,19	3.778,19	0,69	2.616,923
15-a	1.591,82(*2)	1,00	1.591,82	1.591,82	1,729	2.753,09
TOTAL	5.370,01	-	5.370,01	5.370,01	-	5.370,01

**Segundo.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Comunicar, este acuerdo, a efectos de conocimiento a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la provincia de Almería en el término de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalles."

La aprobación definitiva del Estudio de Detalles agota la vía administrativa. Contra aquélla los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la Provincia de Almería en el término de dos meses a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación cuando esta sea formulada de forma expresa o, en el término de seis meses a contar desde el siguiente al día en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado por silencio administrativo.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo silencio que se producirá por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el término para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

También podrá hacer uso por su cuenta, de cualquier otro recurso, o acciones que considere procedentes.

Viator, a diez de enero de dos mil seis.

ELALCALDE, Cristóbal Urrutia Cruz.

## Administración Autonómica

2219/06

### JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo – Servicio de Admón. Laboral**  
Delegación Provincial de Almería

Visto el Texto del Acuerdo por el que se modifican determinados artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para los años 2005 al 2007 de la empresa **AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL, PERSONAL LABORAL**, expediente 0175, código 0401802, suscrito por la representación de las partes, de conformidad con el art. 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), en relación con el art. 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; esta Delegación Provincial de Empleo

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO.-** Remitir el texto del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

**TERCERO.-** Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 90.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Almería, 6 de marzo de 2006.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO, P.D. LA JEFE DEL SERVICIO DE ADMÓN. LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Gálvez Moreno.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL, PUBLICADO EN EL B.O.P. DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005.

#### ASISTENTES:

Por el Ayuntamiento de Gérgal  
D<sup>a</sup> Leonor M<sup>a</sup> Membrive Gómez  
D. Antonio Tapia López

Por la parte Social – Representante de U.G.T.  
D. José Antonio Uceda Cuadra

ASESOR: D. Francisco Cazorla Marín

En Gérgal, siendo las 18:00 del día 27 de Diciembre de 2.005, reunidos de una parte la representación del Ayuntamiento, y de la otra, la representación social, arriba citadas, con motivo de la negociación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Gérgal y en relación con la comunicación remitida por la Subdelegación del Gobierno, acerca de las modificaciones a realizar dentro del Convenio Colectivo publicado el día 28 de Noviembre de 2.005, se acuerda:

**PRIMERO:** Suprimir los párrafos segundo y tercero del artículo 20 de dicho convenio, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Durante la vigencia del presente convenio, todos los conceptos retributivos reconocidos se incrementarán conforme al I.P.C. previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aplicándose dicho incremento de forma automática.

El porcentaje de los incrementos de retribuciones que se fijen en las sucesivas leyes de Presupuestos para los años de vigencia de este convenio, será de aplicación a los conceptos retributivos establecidos en el articulado de éste”

**SEGUNDO:** Modificar, el artículo 24 en los siguientes extremos.

• Apartado 2: Por error en la tabla publicada, modificar las cuantías del Complemento específico, quedando de la siguiente manera:

Niv.	Puesto	C. Especifico	I	P	R	D	E
18	Aux. Administr.	516 euros/mes	X	X	X		
14	Limpiadora	183 euros/mes	X				
18	P. Mantenimiento	300 euros/mes	X				
18	P. Mantenimiento	591 euros/mes	X	X	X		

• Apartado 3: Por requerimiento de la Subdelegación del Gobierno, quedará redactado como sigue:

“3. Complemento de Productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que el empleado desempeñe su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán un derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada empleado por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la corporación, como de los representantes sindicales, y corresponde su aplicación al Presidente de la Corporación.”

Además, el Ayuntamiento se compromete a abonar a los trabajadores, en concepto de revisión salarial en todos los conceptos retributivos, la diferencia entre el I.P.C. previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el registrado efectivamente en el ejercicio.

2250/06

### JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo - Servicio de Admón. Laboral**  
Delegación Provincial de Almería

VISTO el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector **CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, sobre Cláusula de Garantía Salarial para el año 2005 e Incremento Económico y Calendario Laboral para el año 2006, expediente

0020, código 0400145, suscrito por la representación de las partes, de conformidad con el art. 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), en relación con el art. 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; esta Delegación Provincial de Empleo

**ACUERDA :**

**PRIMERO.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO.-** Remitir el texto del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

**TERCERO.-** Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 90.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Almería, 13 de marzo de 2006.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO, P.D. LA JEFE DEL SERVICIO DE ADMÓN. LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Gálvez Moreno.

**ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, SOBRE LA CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL PARA EL AÑO 2005**

**Primero.- Partes signatarias.**

Son partes firmantes del presente Acuerdo los miembros de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, designados, de una parte, por el Sindicato Provincial de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. (FECOMA-CC.OO.) y la Federación Provincial de Metal, Construcción y Afines de U.G.T. (MCA-U.G.T.), como representación laboral, y, de otra parte, por la Asociación de Promotores-Constructores de Edificios de ASEMPAL y la Agrupación Provincial de Contratistas de Obras de ASEMPAL, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente documento, de conformidad a lo establecido el apartado tercero del Acuerdo de la Comisión Paritaria sobre el incremento económico para los años 2003 a 2006, suscrito el diecisiete de junio de dos mil tres y publicado en el B.O.P. número 142, de 28 de julio de 2003.

**Segundo.- Vigencia.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien los conceptos económicos se aplicarán retroactivamente desde el primero de enero de 2005.

**Tercero.- Retribuciones.**

Según lo pactado en el punto cuarto del Acuerdo de la Comisión Paritaria sobre el incremento económico para el año 2005, respecto de la cláusula de garantía salarial para dicho ejercicio, se determina que el porcentaje de revisión resultante de la aplicación de la referida cláusula quede fijado en el uno con siete por ciento (1,7%). La revisión afecta a todos los conceptos retributivos salvo a las dietas.

**Quinto.- Percepciones económicas para 2005 (revisado).**

**PERCEPCIONES ECONOMICAS SALARIALES**

**Salario base.**

Comprende la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo, cuya cuantía figura en la Tabla de Niveles y Remuneraciones del Anexo I del presente Acuerdo.

El personal operario cuya categoría profesional esté comprendida en los grupos de cotización del 8 al 11, ambos inclusive, está sujeto a salario base diario.

**Gratificaciones extraordinarias.**

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será la fijada para cada uno de los niveles y categorías en la correspondiente tabla que se une como anexo II.

**Vacaciones.**

La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en la tabla que se une como anexo II.

**Complemento por discapacidad.**

Los trabajadores que, reconocido por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados de discapacidad comprendido entre el	Importe bruto por mes natural del complemento
13% y 22%	16,86
23% y 32%	23,60
33% o superior	33,71

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquélla podrá aplicar al pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

**Plus por la actividad de gruísta.**

Los gruístas (operadores de grúas-torres desmontables para obras), percibirán de sus empresas un complemento salarial por mayor cualificación, especialización y responsabilidad, de 6,52 • por día efectivamente trabajado.

**Plus de asistencia y actividad.**

Con esta finalidad se establece una gratificación que se devengará durante los días efectivamente trabajados, cuyo importe será de 11,23•/día, para todas las categorías o niveles.

**INDEMNIZACIONES NO SALARIALES.**

**Plus de transporte.**

Se establece un plus por dicho concepto de 4,97 • por día de asistencia al trabajo. Este plus se abonará independientemente de la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador.

**Desgaste de herramientas.**

Cuando los trabajadores utilicen en el trabajo herramientas de su propiedad, por no ser facilitadas por la empresa, percibirán en concepto de indemnización por desgaste de las mismas 0,44 • por día efectivo de trabajo.

**Pago de atrasos.**

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva de los conceptos económicos podrán ser satisfechos, por las empresas a sus trabajadores, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del Acuerdo en el B.O.P.

A aquellos trabajadores que cesen antes de la terminación del plazo para hacer efectivos los atrasos, se les incorporará a la liquidación correspondiente los atrasos a que tengan derecho.

Igualmente tendrán derecho a estos atrasos los trabajadores que cesen antes de la publicación del Acuerdo en el B.O.P.

**ANEXO I****TABLA DE NIVELES Y REMUNERACIONES**

NIVEL	CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
		•/MES	•/DIA	Bienio	Quinquenio
I	Personal directivo.....	SIN REMUNERACION FIJA			
II	Personal titulado superior.....	1113,1		•/MES 25.09	•/MES 35.11
III	Personal titulado medio, Jefe administrativo primera, Jefe Sec. Org. primera.....	868,99		19.59	27.42
IV	Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica, Encargado general.....	846		19.06	26.68
V	Jefe administrativo de segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de segunda, Jefe de compras.....	801,45		18.07	25.28
VI	Oficial administrativo de primera, Delineante de primera, Jefe o Encargado de taller, Encargado de sección de laboratorio, Escultor de piedra y mármol, Práctico de Topografía de primera, Técnico de Organización de primera.....	760,93	25,34	•/DIA 0.57	•/DIA 0.79
VII	Delineante de segunda, Técnico de Organización de segunda, Práctico Topografía de segunda, Analista de primera, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.....	734,20	24,48	0.55	0.77
VIII	Oficial administrativo de segunda, Corredor de plaza, Oficial primera de oficio, Inspector de Control Señalización y Servicios, Analista de segunda.....	722,23	24,07	0.54	0.75
IX	Auxiliar administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial segunda de oficio.....	707,49	23,58	0.53	0.75
X	Auxiliar de laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de oficio, Especialista de primera.....	694,61	23,13	0.52	0.73
XI	Especialista de segunda, Peón especializado.....	685,83	22,72	0.52	0.72
XII	Peón ordinario, Limpiador/a.....	667,87	22,37	0.51	0.70
XIII	Botones y Pinches de 16 a 18 años.....	431,07	14,35	0.32	0.46
XIV	Trabajadores en formación.....	Según anexo III			

**ANEXO II****IMPORTE DE LA RETRIBUCION DE VACACIONES Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

NIVEL	VACACIONES	JUNIO	NAVIDAD
II	1605,91	1605,91	1605,91
III	1262,27	1262,27	1262,27
IV	1229,87	1229,87	1229,87
V	1167,17	1167,17	1167,17
VI	1112,66	1112,66	1112,66
VII	1075,37	1075,37	1075,37
VIII	1057,61	1057,61	1057,61
IX	1036,73	1036,73	1036,73
X	1018,09	1018,09	1018,09
XI	1000,77	1000,77	1000,77
XII	986,15	986,15	986,15
XIII	646,86	646,86	646,86
XIV	Según anexo III		



Los indicados importes se incrementarán, en su caso, con las cantidades a que ascienda la antigüedad consolidada, conforme a las siguientes cuantías.

NIVEL	BIENIO	QUINQUENIO
II	32.53	45.53
III	25.40	35.56
IV	24.71	34.60
V	23.43	32.79
VI	22.27	30.94
VII	21.56	30.00
VIII	21.10	29.30
IX	20.63	29.30
X	20.39	28.60
XI	20.16	28.13
XII	19.92	27.42
XIII	12.66	17.81

**ANEXO III**  
TABLAS SALARIALES DE CONTRATADOS PARA LA FORMACIÓN

AÑO	Porcentaje	Salario base (• /día)	Importe retribución por vacaciones y extras
Excepto colectivos apartado 4.6 del Art. 18 del Convenio			
1er año	60%	14,15	622,04
2º año	70%	16,51	725,71
3er año	85%	20,04	881,22
Colectivos del apartado 4.6 del Art. 18 del Convenio			
1er año	95%	22,40	984,89
2º año	100%	23,58	1036,73

Los porcentajes que se indican en esta tabla, están referidos al salario del Nivel IX de la Tabla de Niveles y Remuneraciones (anexo I) del presente Acuerdo, de cuya aplicación resultan las cantidades que se consignan en la columna correspondiente.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, SOBRE EL INCREMENTO ECONOMICO Y EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2006

**Primero.- Partes signatarias.**

Son partes firmantes del presente Acuerdo los miembros de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, designados, de una parte, por el Sindicato Provincial de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. (FECOMA-CC.OO.) y la Federación Provincial de Metal, Construcción y Afines de U.G.T. (MCA-U.G.T.), como representación laboral, y, de otra parte, por la Asociación de Promotores-Constructores de Edificios de ASEMPAL y la Agrupación Provincial de Contratistas de Obras de ASEMPAL, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente documento, de conformidad a lo establecido el apartado tercero del Acuerdo de la Comisión

Paritaria sobre el incremento económico para los años 2003 a 2006, suscrito el diecisiete de junio de dos mil tres y publicado en el B.O.P. número 142, de 28 de julio de 2003.

**Segundo.- Vigencia.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien los conceptos económicos se aplicarán retroactivamente desde el primero de enero de 2006.

**Tercero.- Retribuciones.**

Conforme a lo previsto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del texto del Convenio, en aplicación del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 2003 a 2006, suscrito el día 23 de mayo de 2003, el incremento económico para el año 2006 queda fijado en el 2,80% sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones, pluses salariales y pluses extrasalariales.

Así mismo, se ha aplicado lo dispuesto en el apartado 2 de la citada Disposición.

**Cuarto.- Cláusula de garantía salarial.**

En el supuesto de que el IPC al 31 de diciembre de 2006 supere el IPC previsto para dicho año en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso del dos por ciento, con efectos desde el 1 de enero. Dicha revisión, en su caso, afectará a todos los conceptos retributivos salvo a las dietas.

En el supuesto de que operase la cláusula de garantía, para su efectividad, una vez conocido el dato de referencia, deberá reunirse la Comisión Paritaria del Convenio a fin de elaborar la nueva tabla aplicable.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 59 del Convenio General del Sector de la Construcción.

**Quinto.- Percepciones económica para 2006.**

**PERCEPCIONES ECONOMICAS SALARIALES**

**Salario base.**

Comprende la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo, cuya cuantía figura en la Tabla de Niveles y Remuneraciones del Anexo I del presente Acuerdo.

El personal operario cuya categoría profesional esté comprendida en los grupos de cotización del 8 al 11, ambos inclusive, está sujeto a salario base diario.

**Gratificaciones extraordinarias.**

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será la fijada para cada uno de los niveles y categorías en la correspondiente tabla que se une como anexo II.

**Vacaciones.**

La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en la tabla que se une como anexo II.

**Complemento por discapacidad.**

Los trabajadores que, reconocido por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados de discapacidad comprendido entre el	Importe bruto por mes natural del complemento
13% y 22%	17,33
23% y 32%	24,26
33% o superior	34,65

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquélla podrá aplicar al pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

#### **Plus por la actividad de gruísta.**

Los gruístas (operadores de grúas-torres desmontables para obras), percibirán de sus empresas un complemento salarial por mayor cualificación, especialización y responsabilidad, de 6,70 • por día efectivamente trabajado.

#### **Plus de asistencia y actividad.**

Con esta finalidad se establece una gratificación que se devengará durante los días efectivamente trabajados, cuyo importe será de 12,66 •/día, para todas las categorías o niveles.

#### **INDEMNIZACIONES NO SALARIALES.**

##### **Plus de transporte.**

Se establece un plus por dicho concepto de 5,11 • por día de asistencia al trabajo. Este plus se abonará independientemente de la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador.

##### **Dietas.**

La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento, de conformidad a los supuestos de movilidad geográfica regulados en los artículos 84 y siguientes del Convenio General del Sector.

El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no puede pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural, a razón de 24,28 •.

Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20 por ciento de la dieta completa.

Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no la fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado, a razón de 7,93 •.

##### **Locomoción**

Serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente.

En los supuestos en que el trabajador emplee su propio medio de transporte, le serán compensados a razón de

0,15 • por km. recorrido, siempre que la empresa no ofrezca medios propios de transporte.

Cuando el personal desplazado, que pueda volver a pernoctar a su residencia habitual, hubiera de emplear, como consecuencia del desplazamiento, más de una hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta al lugar de trabajo, desde el centro de trabajo correspondiente utilizando los medios ordinarios de transporte, el exceso se le abonará a prorrata del salario Convenio.

##### **Desgaste de herramientas.**

Cuando los trabajadores utilicen en el trabajo herramientas de su propiedad, por no ser facilitadas por la empresa, percibirán en concepto de indemnización por desgaste de las mismas 0,45 • por día efectivo de trabajo.

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

##### **Cláusula de descuelgue.**

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente Convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas en los dos últimos ejercicios.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación, se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el B.O.P.. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio.

En el plazo de veinte días naturales siguientes a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores la documentación a que se ha hecho referencia en el párrafo segundo, y dentro de los siguientes diez días las partes acordarán la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria del Convenio en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose de la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo, la empresa y los representantes de los trabajadores negociarán la determinación de las nuevas condiciones salariales.

b) De no existir acuerdo, la Comisión Paritaria examinará los datos puestos a su disposición, pudiendo recabar la documentación complementaria que estime pertinente para una mejor o más completa información y oír a las partes.

La Comisión Paritaria dispondrá de un plazo no superior a un mes, a partir de que las partes le den traslado del desacuerdo, para pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Ante la falta de acuerdo de la Comisión Paritaria, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores sólo afectará al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio.

Los representantes de los trabajadores, así como los miembros de la Comisión Paritaria, en su caso, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el periodo de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

**Pago de atrasos.**

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva de los conceptos económicos podrán ser satisfechos, por las empresas a sus trabajadores, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del Acuerdo en el B.O.P.

A aquellos trabajadores que cesen antes de la terminación del plazo para hacer efectivos los atrasos, se les incorporará a la liquidación correspondiente los atrasos a que tengan derecho.

Igualmente tendrán derecho a estos atrasos los trabajadores que cesen antes de la publicación del Acuerdo en el B.O.P.

**Sexto.- Calendario laboral.**

Con el fin de respetar la duración máxima anual de la jornada ordinaria para el año 2006, fijada en 1746 horas de trabajo efectivo, según determina el artículo 50 del Convenio, tendrán la consideración de fiestas abonables y no recuperables, las siguientes:

a) En Almería capital:

\*Días 14 de agosto, 13 de octubre y 7 de diciembre.

\*Navidad: los días del 26 al 29 de diciembre.

\*Horario especial Feria de Agosto: Del 18 al 25, en horario de 8:00 a 13:40 horas.

b) En el resto de la provincia:

\*Días 14 de agosto, 13 de octubre y 7 de diciembre.

\*Navidad: los días del 26 al 29 de diciembre.

En el supuesto de que alguna de las fechas señaladas en los párrafos precedentes estuviese determinada como Fiesta Local, mediante acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se fijará el día por el que será sustituida, debiendo disfrutarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2006.

El conjunto de los días señalados como fiestas abonables y no recuperables, así como la jornada laboral prevista para los días que se indican en los párrafos precedentes, serán aplicables a los trabajadores que se encuentren en alta en la empresa durante todo el año 2006, por lo que, en su defecto, se estará a las siguientes normas:

a) Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante el mismo.

b) La fecha de su disfrute, en el supuesto de que no quepa hacerla coincidir con los días prefijados en el Convenio, se establecerá de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, debiendo tener que disfrutarse antes del vencimiento del contrato, cuando este se produzca durante el año, o, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2006.

c) Si, por causa imprevisible, al vencimiento de su contrato el trabajador no hubiese disfrutado de los días que pudieran corresponderle en aplicación de lo dispuesto en el apartado a), le serán abonados en su liquidación según el valor resultante de la suma de los conceptos salariales del Convenio.

El calendario laboral establecido en los apartados precedentes operará siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una readaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

**ANEXO I**

**TABLA DE NIVELES Y REMUNERACIONES**

NIVEL	CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
		•/MES	•/DIA	Bienio	Quinquenio
I	Personal directivo.....	SIN REMUNERACION FIJA			
II	Personal titulado superior.....	1144,27		•/MES 25.09	•/MES 35.11
III	Personal titulado medio, Jefe administrativo primera, Jefe Sec. Org. primera.....	893,32		19.59	27.42
IV	Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica, Encargado general.....	869,69		19.06	26.68
V	Jefe administrativo de segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de segunda, Jefe de compras.....	823,89		18.07	25.28

NIVEL	CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
		•/MES	•/DIA	Bienio	Quinquenio
				•/DIA	•/DIA
VI	Oficial administrativo de primera, Delineante de primera, Jefe o Encargado de taller, Encargado de sección de laboratorio, Escultor de piedra y mármol, Práctico de Topografía de primera, Técnico de Organización de primera.....	782,24	26,05	0.57	0.79
VII	Delineante de segunda, Técnico de Organización de segunda, Práctico Topografía de segunda, Analista de primera, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.	754,76	25,17	0.55	0.77
VIII	Oficial administrativo de segunda, Corredor de plaza, Oficial primera de oficio, Inspector de Control Señalización y Servicios, Analista de segunda.....	742,45	24,74	0.54	0.75
IX	Auxiliar administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial segunda de oficio.....	727,30	24,24	0.53	0.75
X	Auxiliar de laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de oficio, Especialista de primera.....	714,06	23,78	0.52	0.73
XI	Especialista de segunda, Peón especializado.....	705,03	23,36	0.52	0.72
XII	Peón ordinario, Limpiador/a.....	686,57	23,00	0.51	0.70
XIII	Botones y Pinches de 16 a 18 años.....	443,14	14,75	0.32	0.46
XIV	Trabajadores en formación.....			Según anexo III	

**ANEXO II****IMPORTE DE LA RETRIBUCION DE VACACIONES Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

NIVEL	VACACIONES	JUNIO	NAVIDAD
II	1650,88	1650,88	1650,88
III	1297,61	1297,61	1297,61
IV	1264,31	1264,31	1264,31
V	1199,85	1199,85	1199,85
VI	1143,81	1143,81	1143,81
VII	1105,48	1105,48	1105,48
VIII	1087,22	1087,22	1087,22
IX	1065,76	1065,76	1065,76
X	1046,6	1046,6	1046,6
XI	1028,79	1028,79	1028,79
XII	1013,76	1013,76	1013,76
XIII	664,97	664,97	664,97
XIV	Según anexo III		

Los indicados importes se incrementarán, en su caso, con las cantidades a que ascienda la antigüedad consolidada, conforme a las siguientes cuantías.

NIVEL	BIENIO	QUINQUENIO
II	32.53	45.53
III	25.40	35.56
IV	24.71	34.60
V	23.43	32.79
VI	22.27	30.94
VII	21.56	30.00
VIII	21.10	29.30
IX	20.63	29.30
X	20.39	28.60
XI	20.16	28.13
XII	19.92	27.42
XIII	12.66	17.81

**ANEXO III****TABLAS SALARIALES DE CONTRATADOS PARA LA FORMACIÓN**

AÑO	Porcentaje	Salario base (•/día)	Importe retribución por vacaciones y extras
Excepto colectivos apartado 4.6 del Art. 18 del Convenio			
1er año	60%	14,54	639,46
2º año	70%	16,97	746,03
3er año	85%	20,60	905,90
Colectivos del apartado 4.6 del Art. 18 del Convenio			
1er año	95%	23,03	1012,47
2º año	100%	24,24	1065,76

Los porcentajes que se indican en esta tabla, están referidos al salario del Nivel IX de la Tabla de Niveles y Remuneraciones (anexo I) del presente Acuerdo, de cuya aplicación resultan las cantidades que se consignan en la columna correspondiente.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo – Servicio de Admón. Laboral**  
Delegación Provincial de Almería

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para los años 2006 al 2008 de la empresa **CLUB DE MAR DE ALMERÍA**, expediente 0157, código 0401692, suscrito por la representación de las partes, de conformidad con el art. 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), en rela-



ción con el art. 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; esta Delegación Provincial de Empleo

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Remitir el texto del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

TERCERO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 90.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Almería, 13 de marzo de 2006.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO, P.D. LA JEFE DEL SERVICIO DE ADMÓN. LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Gálvez Moreno.

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CLUB DE MAR ALMERÍA PARA EL AÑO 2006

##### ARTÍCULO 1.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio, establece las bases para las relaciones entre la empresa Club de Mar y sus trabajadores.

##### ARTÍCULO 2.- EFICACIA Y ALCANCE OBLIGACIONAL.

Se regirán por el presente Convenio la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Club de Mar Almería.

##### ARTÍCULO 3.- AMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor el día uno de Enero de 2006 cualquiera que sea la fecha de su publicación y tendrá una duración de tres años, por lo que finalizará el 31 de Diciembre del año 2008. Se prorrogará automáticamente de año en año si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación.

##### ARTÍCULO 4.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo profesional, según el art. 39 de Estatuto de los Trabajadores.

##### ARTÍCULO 5.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y demás legislación laboral vigente de carácter general.

##### ARTÍCULO 6.- GARANTIAS –AD PERSONAM-

Se respetarán el total de los ingresos líquidos percibidos individualmente a la fecha de vigencia de los efectos económicos del presente convenio sin que las normas de este puedan implicar merma alguna de los mismos. A excepción de aquellos casos en los que a título individual se han pactado otras condiciones laborales y salariales distintas, las situaciones personales que con carácter global excedan del presente convenio se respetarán, manteniéndose las que resulten más favorables para el trabajador.

##### ARTÍCULO 7.- PERIODO DE PRUEBA.

Se estará a lo que establezca en cada momento el Estatuto de los Trabajadores.

##### ARTÍCULO 8.- SALARIO BASE.

Se establece el Salario Base de convenio cuya cantidad queda especificada en el Anexo I, según las distintas categorías y con expresión de la tabla salarial correspondiente.

##### RETRIBUCIONES

Al tener este convenio una vigencia de tres años se fijan los siguientes incrementos salariales para cada año:

- Año 2007 revisión del IPC real mas 0,5%

- Año 2008 revisión del IPC real mas 0,5%

##### ARTÍCULO 9.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

A) Pagas de Navidad y Verano: Todo el personal en cada uno de los meses de Julio y Diciembre, tendrá derecho a una gratificación extraordinaria. Su cuantía será equivalente a la que en la fecha de su percepción le corresponda mensualmente por Salario Base más antigüedad y, naturalmente, en la proporción que proceda si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año.

B) Paga de Calidad o por Objetivos: Además de las anteriores pagas, con fecha 15 de Marzo de cada año, los trabajadores percibirán una gratificación extraordinaria que se denominará "Paga por objetivos" cuya cuantía será equivalente a la que en la fecha de su percepción corresponda a la mitad de su salario base más antigüedad y sólo se devengará conforme a los criterios objetivos que se especifican en el Anexo II de este convenio.

C) Paga de Octubre: Igualmente, en el mes de octubre de cada año los trabajadores de puerto, conserjería y varadero percibirán una paga en concepto de "bolsa de vacaciones" cuya cuantía será de 240 Euros. Será requisito imprescindible para causar derecho a ésta paga que durante los doce meses anteriores a la fecha de su abono, el trabajador haya prestado servicios efectivos durante al menos diez meses. No se contabilizará como periodo de trabajo el correspondiente a bajas por incapacidad, maternidad, ni cualquier otra causa de inasistencia, salvo las derivadas de accidente de trabajo.

##### ARTÍCULO 10.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD.

Se percibirá un plus por éste concepto de 2,10 Euros por día efectivo de trabajo. Quedan exceptuados, por tanto, de su percepción los días de descanso semanal y las faltas que deriven de I.T. y, en definitiva, cualquier inasistencia al trabajo.

##### ARTÍCULO 11.- PLUS DE PELIGROSIDAD.

Los empleados que estén realizando trabajos con productos tóxicos o en la grúa percibirán una retribución de 1,10 Euros por día efectivo trabajado que realicen éstas funciones quedando exceptuados los días de descanso semanal y las faltas derivadas de I.T. y, en definitiva, cualquier inasistencia al trabajo.

##### ARTÍCULO 12.- PLUS DE QUEBRANTO DE MONEDA.

Los trabajadores que en su horario laboral efectúen cobros o pagos devengarán un plus por cada día efectivo de trabajo en que realicen dicha función de las siguientes cuantías:

- Al personal de secretaria 1,75 Euros.

- A los empleados en puerto 1,50 Euros.

- A los empleados en conserjería 1,25 Euros

En ningún caso se devengará éste plus durante los días de descanso semanal y ni en los de faltas al trabajo derivadas de I.T. ni, en definitiva, cualquier inasistencia al trabajo.



**ARTÍCULO 13.- PLUS DE NOCTURNIDAD.**

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana del día siguiente. Excepto la hora que se trabaje entre las 10 y las 11 de la noche, cuya retribución específica ya ha sido tenida en cuenta al pactar el salario de cada categoría establecida en este convenio, las horas nocturnas tendrán un incremento salarial del 35 % sobre el valor de la hora ordinaria. Se exceptúan igualmente los trabajos que por su propia naturaleza sean nocturnos a los que se aplicará la normativa legal vigente. En el caso de que un trabajador preste más de tres horas en este horario devengará el plus para toda la jornada.

**ARTÍCULO 14.- DESPLAZAMIENTO Y DIETAS.**

El Club de Mar de Almería correrá con los gastos de alojamiento y manutención del personal que por necesidades de la Empresa tuviera que desplazarse fuera de su centro de trabajo. Así mismo el trabajador percibirá en concepto de dietas las cantidades siguientes:

- Si no tiene que pernoctar: 47 Euros
- Si tiene que pernoctar: 62 Euros

**ARTÍCULO 15.- VACACIONES.**

El personal afectado por el presente Convenio, sin distinción de categoría profesional o antigüedad, disfrutará de un período de vacaciones de 30 días naturales al año.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda por el tiempo trabajado.

Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar, si así le conviniera y a descontar de sus vacaciones anuales, un mínimo de diez días de vacaciones durante el período comprendido entre el 1 de Junio y 30 de Septiembre de cada año.

En el caso de producirse una IT, antes del período vacacional, el trabajador podrá variar la fecha del disfrute vacacional.

**ARTICULO 16.- JORNADA LABORAL Y DESCANSO SEMANAL.**

Se establece una jornada laboral de 40 horas semanales para todos los trabajadores.

El descanso semanal será de día y medio; disfrutándose, como norma general, entre los lunes y viernes inclusive.

Los festivos trabajados se cobrarán el doble del día laboral.

Los domingos serán remunerados como festivos para el empleado que los trabaje.

Durante los días de la Feria Oficial de Almería, Navidad (especialmente los días 24,25 y 31 de Diciembre y 1 de Enero) y Semana Santa (especialmente desde el Jueves Santo al Domingo) el horario laboral se adaptará según las costumbres locales en esta materia, pudiendo llegar hasta una reducción del cincuenta por ciento del horario habitual a criterio de la Gerencia. Si esto no pudiera ser así, el trabajador que por necesidades de la empresa tuviera que cumplir su horario completo percibirá 7.50 • por cada una de las horas de mas que trabajara sobre el 50% establecido.

**ARTICULO 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo cuando las circunstancias atmosféricas o averías importantes, lo requieran para el normal desarrollo de la actividad. En todo lo demás se estará en lo que determine en cada momento el E.T.

La hora extraordinaria de trabajo se retribuirá a razón de 7,50 Euros/hora. En el caso de que estas horas extraordina-

rias se realicen entre las 23.00 h y las 6.00 h se retribuirán a razón de 15 •.

Cuando por necesidades de la empresa se desplace el empleado a realizar una sola hora extraordinaria, el importe de esta hora será de 15 •.

**ARTICULO 18.- PROMOCION/ASCENSOS**

La promoción del personal a superior categoría se producirá según acuerdo entre trabajador, encargado y la Empresa. A petición del empleado, su situación se revisará cada 2 años.

Exclusivamente a efectos retributivos, cuando un trabajador realice trabajos de superior categoría, quedará equiparado salarialmente a la categoría superior, mediante la percepción de la diferencia de sueldo entre ambas categorías.

**ARTÍCULO 19.- FORMACIÓN.**

Debido a que en el normal desarrollo de la actividad del Club de Mar, es normal la presencia de personas de otras nacionalidades, especialmente de Francia e Inglaterra, el Club de Mar realizará cursos de idiomas, de inglés y francés, para todos los trabajadores.

**ARTÍCULO 20.- PERMISOS Y LICENCIAS**

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de permisos y licencias sin pérdida de retribución en los mismos supuestos que establezca en cada momento el Estatuto de los Trabajadores.

**ARTÍCULO 21.- ROPA Y UNIFORMIDAD.**

El personal obrero, subalterno y limpiadoras recibirán, anualmente, dos trajes de faena adaptados a las diferentes temporadas de verano e invierno, así como dos pares de calzado adecuado a la estación.

Quienes realicen trabajos con productos que deterioren excesivamente la ropa de trabajo percibirán, anualmente, un tercer traje de faena y el calzado consiguiente.

A los trabajadores que realicen su jornada laboral, o parte de ella, al aire libre se les entregará, además, un chaquetón cada año.

La fecha de entrega de la ropa de trabajo se realizará en cada caso en los meses de Marzo y Octubre.

**ARTÍCULO 22.- COMPLEMENTO POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD**

El personal que cause baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá de la Empresa, la diferencia entre lo que perciba de la Seguridad Social, Mutualidad Laboral o compañía aseguradora y el salario que debería percibir en el momento de producirse tal situación. Dicho complemento se devengará desde el momento de baja y hasta agotar el período reglamentario de I.T. dispuesto por la legislación vigente.

**ARTÍCULO 23.- DERECHOS SINDICALES.**

Se reconocen plenamente los Comités de empresa, Delegados de Personal, Secciones Sindicales, así como todos sus derechos dimanantes de las leyes vigentes al respecto.

A todos los trabajadores que voluntariamente lo deseen se les descontará en nómina de salarios su aportación como cuota sindical.

**ARTÍCULO 24.- SEGURIDAD E HIGIENE.**

Se considera objetivo prioritario y fundamental de este Convenio la adopción por parte de la empresa de todas aquellas medidas que constituyan una protección eficaz en

materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como en la prevención de accidentes.

Se facilitará una formación e información práctica y adecuada a los trabajadores en dichas materias, no solamente cuando se contraten sino periódicamente, cuando cambien de puesto de trabajo o cuando se tenga que aplicar una nueva tecnología que pueda ocasionar graves riesgos.

El trabajador tiene obligación de seguir dichas enseñanzas y realizar las prácticas correspondientes al efecto.

Los representantes legales de los trabajadores serán quienes ejerzan las medidas de control e inspección sobre seguridad, higiene y prevención de accidentes de trabajo, así mismo, sobre la formación e información que se imparta sobre cursillos, socorrismo, lucha contra incendios, etc.

#### ARTICULO 25.- SEGURO DE ACCIDENTE

La empresa suscribirá a favor de cada uno de los trabajadores una póliza de accidentes por un importe de 20.000 Euros. Dicha póliza cubrirá las contingencias de invalidez permanente absoluta y fallecimiento derivadas de accidente de trabajo (póliza 014673067 de Allianz). Cada trabajador designará los beneficiarios del mismo, en su defecto se estará a las normas que al efecto dicta la Seguridad Social.

Con independencia del anterior seguro, la empresa suscribirá otra póliza con la compañía aseguradora que estime conveniente, mediante la cuál se cubra a favor de los trabajadores un seguro dental, así cómo la situación de baja por Incapacidad Laboral, tanto la derivada de accidente laboral o no laboral, como por enfermedad común, excepto cuando esté derivada de un resfriado común inferior a tres días. En virtud de dicha póliza se garantizará al trabajador en aquella situación una indemnización de 15 Euros por día de baja y 15 Euros más en caso de hospitalización.

Este seguro dental y de baja por Incapacidad Transitoria sólo cubrirá al personal que trabaje en la empresa a jornada completa.

#### ARTÍCULO 26.- SALUD LABORAL

Por los servicios médicos de la empresa se tomarán medidas necesarias para el conocimiento, en profundidad, de los distintos riesgos presentes en cada sección y puestos de trabajo, en concreto:

- Efectuar reconocimientos médicos preventivos y periódicos según los riesgos existentes.

- Proporcionar a los representantes de los trabajadores datos del estado de salud existentes en cada sección y puestos de trabajo (patología prevalente, enfermedad profesional, accidentes, etc....) previo consentimiento de los trabajadores.

- Colaboración conjunta con la parte social en cursos de formación y difusión sobre medicina preventiva.

- Los reconocimientos médicos serán obligatorios con periodicidad anual y en el mes de marzo.

#### ARTÍCULO 27.- COMISIÓN PARITARIA.

Las cuestiones derivadas de la interpretación, aclaración o cumplimiento de este convenio se resolverán sometiendo a la jurisdicción u organismo que corresponda, de acuerdo con la normativa legal vigente, el punto litigioso a solucionar. No obstante y antes de ello, las partes se comprometen a someter previamente la cuestión a la comisión paritaria de este Convenio que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes.

ARTICULO 28.- MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PACTO POR EL EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE ANDALUCÍA.

Se estará en cada momento a lo que determine la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 29.- COPIA BÁSICA DE LOS CONTRATOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.3.a) del estatuto de los Trabajadores, las empresas afectadas por el presente Convenio deberán entregar a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, salvo los relativos a una relación especial de alta dirección, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del mismo. Dicha copia básica deberá ser firmada por la representación legal de los trabajadores, para su posterior remisión a la oficina de empleo, junto con el contrato.

Caso de no existir representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse y remitirse a la Oficina de Empleo dicha copia básica.

ARTICULO 30.- SISTEMA DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS LABORALES DE ANDALUCIA

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la comisión Paritaria, se instalarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Inter. Profesional para su constitución de 3 de Abril de 1.996 y Reglamento de Desarrollo se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

ARTÍCULO 31.- REGIMEN DISCIPLINARIO. GRADUACIÓN DE FALTAS

La Dirección de la empresa podrá sancionar a los trabajadores que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas que se establece en el presente convenio, o que resulten equiparables.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

- SON FALTAS LEVES:

1. Los retrasos en la entrada y los adelantos en las salidas del trabajo, injustificados, y que no lleguen a cuatro en un mes.

2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior que deba autorizarlo, siempre que no exceda de una hora o que no afecte gravemente al servicio.

3. El trato incorrecto o descortés al público o a otros trabajadores.

4. No comunicar a la empresa con la debida diligencia los cambios de domicilio o las variaciones en la situación familiar que puedan tener incidencia en la Seguridad Social, Hacienda Pública, acción asistencial o régimen obligacional de la empresa.

5. No informar a los superiores en las primeras horas de la jornada de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que haya motivos justificados que lo impidan.

6. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no causen o se deriven perjuicios a los intereses de la empresa.

7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el periodo de un mes.

8. Descuido en la conservación del material de la empresa del que se sea responsable, que produzca deterioro leve del mismo.

**- SON FALTAS GRAVES:**

1. Más de cuatro retrasos en la entrada o adelantos en la salida del trabajo, en un mes.

2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con el permiso del superior que deba autorizarlo, siempre que exceda de una hora o que afecte gravemente al servicio.

3. El trato incorrecto o descortés a los superiores.

4. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando se causen o se deriven perjuicios a los intereses de la empresa. Así como la desobediencia a las órdenes e instrucciones del trabajo, incluidas las relativas a seguridad e higiene en el trabajo, y la imprudencia o negligencia en el trabajo.

5. Realizar trabajos particulares en el trabajo o utilizar material de la empresa con fines particulares.

6. La embriaguez no habitual en el trabajo.

7. Faltar al trabajo dos días sin causa justificada en el periodo de un mes.

8. Interrumpir o perturbar el servicio sin justificación legal, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la empresa.

9. Descuido en la conservación del material de la empresa de que se sea responsable, que se produzca deterioro grave del mismo; y pérdida o destrucción de material.

10. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

11. No comunicar a la empresa hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la empresa o de los usuarios del servicio; así como no comunicar desperfectos o anomalías en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos u otros bienes de la empresa cuando de ello se pueda causar perjuicio grave a los intereses de la empresa; y el falseamiento de datos o informes.

12. La ocultación maliciosa de errores propios o de otros trabajadores y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la empresa.

13. La utilización indebida, obtención de copias, aplicación a otro destino o retención de documentos, datos o informes.

14. La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un periodo de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito.

**- SON FALTAS MUY GRAVES:**

1. Retrasos en la entrada o adelantos en la salida del trabajo, injustificados, que excedan de seis en un mes o de ocho en tres meses.

2. La trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en el desempeño del trabajo. La simulación de enfermedad o de accidente, y la suplantación de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.

3. El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas, o la apropiación, hurto, robo de bienes de la empresa, de otros trabajadores o de cualquier otra persona, en las dependencias de la empresa.

4. La realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad.

5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6. El abuso de autoridad por parte de los superiores.

7. La inobservancia de los servicios de mantenimiento o de los servicios mínimos en caso de huelga.

8. El acoso sexual

9. La no utilización, de forma retirada, de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado.

11. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a terceras personas.

12. La reiteración o reincidencia en falta grave en un periodo de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

13. Faltar al trabajo más de tres días sin causa justificada en el periodo de un mes.

**REGIMEN DE LAS SANCIONES:**

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos previstos en el presente convenio.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

La empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cometidas por los trabajadores sanciones previstas para tipos de inferior gravedad sin que ello implique variación en la calificación de las faltas.

**SANCIONES:**

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo hasta seis meses y despido.

**MEDIDAS CAUTELARES:**

La empresa, cuando ello sea necesario para conocer o evaluar el verdadero alcance y naturaleza de los hechos, podrá decretar cautelarmente la suspensión de empleo del trabajador afectado hasta un plazo máximo de dos meses, quedando el trabajador a disposición de la empresa durante el tiempo que dure la suspensión.

**ARTICULO 32.- CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

1. Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora y adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores de seis años.

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas que disfrutarán de forma

ininterrumpida, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión de distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período e suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicios de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de sus efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha de alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

b) En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En ambos casos, cuando la madre y el padre trabajen, el período de suspensión de distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso múltiple.

Los períodos a que se refieren las letras a) y b) de este apartado 1, podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

c) En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con sus estado.

2.- Reducción de la jornada por motivos familiares.

a) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado c) de este artículo.

b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

c) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute a que se ha hecho referencia, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

3.- Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.



También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia a que se refiere el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efecto de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

#### Anexo I: TABLAS DE SALARIALES AÑO 2006

##### SALARIO BASE

GERENTE	1.003,02•
JEFE DE NEGOCIADO	780,46•
NEGOCIADO	720,95•
OFICIAL ADMINISTRATIVO	705,89•
ADMINISTRATIVO	691,03•
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	657,16•
VIGILANTE NOCTURNO	810,99•
GOBERNANTA	691,78•
LIMPIADORA	622,26•
AUXILIAR DE LIMPIEZA	602,31•
CONSERJE	691,03•
AUXILIAR DE CONSERJE	646,04•
SOCORRISTA	622,26•
CONTRAMAESTRE	720,95•
AUXILIAR DE CONTRAMAESTRE	701,78•
MARINERO DE 1ª	691,78•
MARINERO DE 2ª	673,91•
MARINERO	646,04•
MONITOR DE SALA	636,47•
MONITOR	626,40•

##### ANEXO II

El presente anexo trata de concretar los aspectos que determinarán la consecución de la media paga llamada de Calidad por los empleados sujetos al Convenio Colectivo del CLUB de Mar de Almería.

El grado de consecución de los objetivos que se marquen serán valorados por la Junta Directiva del CLUB atendiendo al grado de satisfacción de los Socios (medido mediante la

existencia o no de quejas y reclamaciones) y a los datos objetivos relacionados con los servicios que se prestan en el Club (estadísticas de usos, incrementos de facturación en servicios, etc.).

##### OBJETIVOS DE CARÁCTER GENERAL

- 1º.- Puntualidad.
- 2º.- Buena presencia y aseo personal (Imagen)
- 3º.- Trato educado tanto con los socios-clientes como con los compañeros.
- 4º.- Constante comunicación.
- 5º.- Eficacia y eficiencia.
- 6º.- Adaptación a las diferentes tareas necesarias ante eventos de carácter extraordinario realizados en el Club.

##### OBJETIVOS DE VARADERO.

- 1º.- Orden, control y limpieza del almacén.
- 2º.- Mantenimiento y limpieza de carros, maquinaria, escaleras, grúa, etc.
- 3º.- Orden y limpieza diaria de la zona.
- 4º.- Revisión periódica de los tanques de combustible.
- 5º.- Comunicación inmediata de incidencias.
- 6º.- Cumplimentación diaria de partes de trabajo.
- 7º.- Los servicios se realizarán por riguroso orden de fecha de albarán, siendo imprescindible la existencia del mismo para llevar a cabo el servicio.
- 8º.- Uso obligatorio de los medios de prevención de riesgos adecuados.

##### OBJETIVOS DE PUERTO

- 1º.- Orden, control y limpieza de almacén.
- 2º.- Comunicación inmediata de incidencias.
- 3º.- Atención a emisora portátil (antes de la tercera llamada.)
- 4º.- Orden y limpieza diaria de la zona portuaria.
- 5º.- Atención a entradas y salidas de embarcaciones y pertrechos en coordinación con Conserjería.
- 6º.- Mantenimiento de amarras, pantalanes, farolas, varillas, mástiles, tomas de agua, electricidad, etc.
- 7º.- Engalanamiento del Club los sábados, domingos, festivos y fechas señaladas.
- 8º.- Atención a la estación de combustible. Liquidación diaria y medición de niveles de tanques.
- 9º.- Organizar la ocupación de puntos de amarre, buscando la eficacia y rentabilidad.
- 10º.- Información y atención permanente a usuarios y transeúntes.
- 11º.- Vigilancia y control de barcos y vehículos.
- 12º.- Preparación de la infraestructura necesaria para la organización de regatas y acontecimientos náuticos.

##### MANTENIMIENTO ZONA SOCIAL E INSTALACIONES.

- 1º.- Control, orden y limpieza de almacén.
- 2º.- Notificación inmediata de cualquier incidencia.
- 3º.- Reparación inmediata de pequeñas averías. Gestión y seguimiento de aquellas que sean contratadas a terceros.
- 4º.- Mantenimiento planificado de piscina, climatizadora, depuradora, sistema de agua caliente para vestuarios, aljibe, barandillas, etc.
- 5º.- Mantenimiento planificado de instalaciones deportivas, pistas, gimnasios (incluyendo el material propio del mismo), saunas, etc.



6º.- Adaptación de las instalaciones a las temporadas de invierno y verano.

7º.- Limpieza semanal a fondo de suelos.

8º.- Vigilancia y Control de uso de instalaciones.

#### CONSERJERÍA

1º.- Atención telefónica.

2º.- Control de accesos al Club de vehículos y personas.

3º.- Atención a megafonía.

4º.- Atención a la radio (después de la 3ª llamada no atendida por puerto).

5º.- Organización y Control de las llaves.

6º.- Atención al sistema de videocámaras.

7º.- Control, entrega y recepción de toallas y llaves de consigna.

8º.- Realización de reservas, estadísticas, seguimiento y control de usos de instalaciones.

9º.- Recepción y comunicación inmediata de quejas y reclamaciones de usuarios tanto a Mantenimiento como a la Gerencia.

10º.- Control y seguimiento documental de entradas y salidas de barcos.

11º.- Vigilancia y Control de uso de instalaciones.

12º.- La estancia en las dependencias específicas de Conserjería solo esta permitida al personal asignado a la zona y a nadie mas. Cualquier necesidad que tenga el personal del Club con respecto al uso de la zona se realizara desde la ventanilla.

Todos estos objetivos se pueden ampliar o modificar o modificar cada año en el caso de que el devenir de la actividad en el Club así lo aconseje y de mutuo acuerdo entre la Junta Directiva y los trabajadores. Se establece un plazo de tres meses desde el 1 de Enero de 2.006, para fijar los objetivos que faltan para Gerencia, Gimnasio, Limpieza y Secretaría en relación con el cobro de ésta paga de calidad.

El objeto final de estos objetivos es trabajar para la consecución de unos niveles generales de Calidad acorde con la idiosincrasia de la entidad y con lo demandado por los socios y clientes permitiendo la consecución de los mismos una mejora económica para los empleados.

El seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos marcados se llevara a cabo mediante los partes de quejas, reclamaciones y los de carácter interno de Gerencia.

El baremo que se seguirá exclusivamente para el devenir de ésta paga de calidad por objetivos se realizará de la siguiente forma:

a) Se considerará falta cualquier incumplimiento de los puntos antes señalados o cualquier observación que al respecto pudiera hacer la Gerencia, o la Junta Directiva del C.M.A.

b) También se consideran faltas a éstos efectos las quejas que pudieran realizar los socios y usuarios del Club, siempre que sean tomadas en consideración por la Junta Directiva y den lugar a correcciones en el servicio.

c) Por parte de la Gerencia y con conocimiento del legal representante de los trabajadores, se llevará un control por escrito de cada una de éstas faltas.

d) La acumulación por parte de un trabajador de 12 faltas durante el año anterior a su pago dará lugar a la pérdida del derecho a percibir dicha paga.

e) También se perderá el derecho a ésta paga si no se trabaja de manera efectiva un mínimo de diez meses en un periodo de los doce meses anteriores a la fecha de su cobro. Y ello aunque el motivo de la inasistencia al trabajo estuviera justificada u obedezca a situación de incapacidad, excepto si la baja es por accidente de trabajo.

2195/06

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Almería

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, referencia LAT/4119 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: EKAVANO, S.L.

DOMICILIO: C/CERVANTES, 144-1º-1. ELEJIDO

FINALIDAD: Suministro eléctrico a parcela HG-2.1, Almerimar. El Ejido

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen y Final: Arqueta existente en el tramo de línea subterráneo comprendido entre el CD "Almerimar" (625040) y el CD "Villa Augusta" (66290), que se alimenta de la LMT "Almerimar", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., haciendo entrada y salida en el CT que se describe

Términos municipales afectados: El Ejido

Tipo: Subterránea

Tensión de servicio en KV.: 20

Longitud total en Km.: 2 x 0,169

Conductores: 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>) AL

Aislamiento: 18/30 KV

Apoyos: Zanja de 1,2 m. prof. y bajo tubo de PVC de 200 mm. Ø

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Parcela HG-2.1, Almerimar. El Ejido

Tipo: Interior de edificio prefabricado con celdas SF6

Nº de celdas de línea: 2

Potencia total en KVA.: 2 x 630

Relación de transformación: 20 KV./400-230 V.

Medida en: -

LÍNEA DE BAJA TENSIÓN: C1, C2, ..., C17

Origen: CT que se describe

Final: CGP de abonados

Términos municipales afectados: El Ejido

Tipo: Subterránea

Tensión de servicio en volt.: 400-230

Longitud total en m.: 5.277

Conductores: 3 (1x240/150)+0x150/95 mm<sup>2</sup> AL

Aislamiento: RV 0,6/1 KV

Apoyos: Zanja 0,6/0,8 m. prof. y bajo tubo de PE de 160 mm Ø

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 217.697,60.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de

Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, a 3 de marzo de 2006.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Francisco Javier de las Nieves López.

2708/06

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
Delegación Provincial de Almería

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, referencia LAT/4176 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: CENTRO RESIDENCIAL INDALO-ARTEVIDA, S.L.

DOMICILIO: C/. Goya, 135. Madrid.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a residencia de personas mayores en C/. Callejón de las Monjas, Huércal Overa.

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen y Final: Celda de línea existente en el CD "Terrazas" (35527) que se alimenta de la LMT "Huércal Overa", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., haciendo entrada y salida en el CT que se describe.

Términos municipales afectados: Huércal Overa.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud total en Km.: 0,390.

Conductores: 3(1x150 mm2) AL.

Aislamiento: 18/30 KV.

Apoyos: Zanja de 1,2 m. prof. y bajo tubo de PVC de 200 mm. Ø

ESTACIÓN TRANSFORMADORA Y DE SECCIONAMIENTO:

Emplazamiento: Residencia de personas mayores en C/. Callejón de las Monjas, Huércal Overa.

Tipo: Local en el interior de edificación con celdas SF6.

Nº de celdas de línea: 2.

Potencia total en KVA.: 630.

Relación de transformación: 20-25 KV./400-230 V.

Medida en: Alta Tensión.

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 68.235,50.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/. Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, a 21 de marzo de 2006.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Francisco Javier de las Nieves López.

2725/06

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
Delegación Provincial de Almería

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, referencia LAT/3876 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: GESTIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.

DOMICILIO: C/. Sor Paz, 7. Bajo. Cuevas del Almanzora.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a tres bloques de viviendas en C/. Pueblo, Huércal de Almería.

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen y Final: Arqueta existente en el tramo de línea subterráneo comprendido entre el CD "Segura" (34424) y el apoyo nº A909144, que se alimenta a través de la LMT "Partala", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., haciendo entrada y salida en el CT que se describe.

Términos municipales afectados: Huércal de Almería.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud total en Km.: 0,465.

Conductores: 3 (1x150 mm2) AL.

Aislamiento: 18/30 KV.

Apoyos: Zanja de 1,2 m. prof. y bajo tubo de PE de 200 mm. Ø

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C/. Pueblo, Huércal de Almería.

Tipo: Interior de edificio prefabricado con celdas SF6.

Nº de celdas de línea: 2.

Potencia total en KVA.: 630.

Relación de transformación: 20-25 KV./400-230 V.

LÍNEA O RED DE BAJA TENSIÓN:

Origen: C.T. que se describe.

Final: CGP en edificio de viviendas.

Términos municipales afectados: Huércal de Almería.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en volt.: 400-230.

Longitud total en metros: 87.

Conductores: 3 (1x150)+0x95 mm2 AL.

Aislamiento: RV 0,6/1 KV.

Apoyos: Zanja 0,6/0,8 m. prof. y bajo tubo de PVC de 160 mm. Ø

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 71.499,04.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/. Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, a 22 de marzo de 2006.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Francisco Javier de las Nieves López.

2337/06

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
 Delegación Provincial de Almería

EL Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería.

HACE SABER, que por Resolución de 13 de enero de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación minera:

NOMBRE: LISBONA DOS.  
 EXPEDIENTE N°: 40.276  
 RECURSO: MARMOL.  
 CUADRICULAS: 2 (DOS)  
 TERMINO MUNICIPAL EN QUE SE UBICA: ANTAS.  
 TITULAR: ANTAS MINERA, S.A.  
 DOMICILIO: Paraje La Ballabona, s/n, Antas.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78 de la Ley de Minas y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace público para general conocimiento.

Almería, a 1 de marzo de 2006.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fco. Javier de las Nieves López.

2255/06

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
 Delegación Provincial de Almería

Se ha intentado la notificación del laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el 24 de febrero de 2006 a DUAL CARGO, SA, cuyo último domicilio social conocido es cl. Capellanes, 3 (P.I. Congons), de Montornes del Vallés (Barcelona), y no ha sido posible su cumplimiento. Por ello, por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del laudo arbitral cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Laudo arbitral**

Presidente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Vizcaíno Martínez

Secretario: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Batlles Garrido

Vocales: D. Antonio Belzunces Rojas y D<sup>a</sup> Teresa Cosano Pérez

Constituida validamente la Junta Arbitral del Transporte de Almería, compuesta por los miembros arriba relacionados, para conocer el expediente JA-39/05-AL, en cuanto a la controversia promovida por la mercantil Dolores Águila Parra SL, contra DUAL CARGO SA, por impago de portes en contrato de transporte, que se valoran económicamente en mil seiscientos ochenta y dos (1.682) euros.

**Antecedentes de hecho**

Primero. En fecha 21 de septiembre de 2005, se recibe en esta Junta Arbitral reclamación formulada por la mercantil Dolores Águila Parra SL, contra DUAL CARGO, SA, donde

se solicita el abono del importe de 1.682 euros en concepto de pago de portes, correspondiente a un porte desde Bergheim Niederaussem (Alemania), a Madrid, que se entregó según lo pactado el día 21 de marzo de 2005. Todo ello se acredita tanto en la factura núm. 3202, como en la orden de carga redactada por la parte reclamada con núm. de ref. 18962, y en el CMR núm. 0394.

Segundo. Publicada la citación a la parte demandada en BOP de Almería núm. 31 (15.02.2006), y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Montornes del Vallés desde el día 25.01.2006 al día 10.02.2006, (previamente Correos había devuelto la notificación a esta Delegación Provincial por caducada), y a la demandante, se desarrolla la vista según los términos que constan en acta, sin que se presente la parte reclamada.

**Fundamentos jurídicos**

Primero. Son de aplicación los artículos 63, 244, 245, 246, 247, 249, 349, 350, 353, 374, 375, 376 y 379 del Código de Comercio en relación con el artículo 10 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (R.D. 1211/90, de 28 de septiembre). También lo son los artículos 1096, 1100, 1106, 1108, 1109, 1254, 1256 y 1258 del Código Civil, relativos a la naturaleza y efectos de las obligaciones de las partes y en cuanto a los requisitos de los contratos.

Segundo. El contrato de transporte celebrado está sometido al convenio relativo al contrato de transportes internacional de mercancías por carretera (CMR).

Tercero. Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte (Ley y Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y Código de Comercio) y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y especialmente, el artículo 2.3 de la OM de 25 de abril de 1997, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante, y, en consecuencia, dicta el siguiente

**Laudo**

Estimar que la reclamación presentada por el reclamante es procedente, debiendo DUAL CARGO SA abonar a Dolores Águila Parra SL la cantidad de mil seiscientos ochenta y dos (1.682) euros.

Si transcurridos diez días desde la recepción del laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el juez de lo mercantil de Almería.

Contra este laudo podrá interponerse demanda de anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses que se cuentan desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, así como recurso de revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de enjuiciamiento civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el presidente y el secretario de la Junta.

Por el secretario se expedirán las certificaciones de este laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo”. - El Presidente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Vizcaíno Martínez. - El Secretario, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Batlles Garrido.

## Administración del Estado

2222/06

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA Oficina de Extranjeros

#### EDICTO

No habiendo sido posible la notificación del requerimiento dirigido a la empresa: JUAN ESPINOSA SÁNCHEZ en relación con los expedientes de autorización de trabajo y residencia a extranjeros mas abajo relacionados, se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TRABAJADOR EXTRANJERO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	MOTIVO: REQUERIMIENTO
KRISTINA BUCEVICIUTE	040020050028038	CAMPOHERMOSO	Acreditación cancelación deuda Seg. Social
VALENTINAS BUCEVICIUS	040020050028041	CAMPOHERMOSO	Acreditación cancelación deuda Seg. Social

Se indica a la empresa interesada que de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la citada Ley, la documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de DIEZ DIAS desde el siguiente a la publicación de este edicto y que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de las peticiones, archivándose los expedientes sin más trámite con los efectos previstos en su art. 42.1.

Almería, a 14 de febrero de 2006.- LA JEFE DE LA OFICINA, Amparo Castillo Precioso.

2223/06

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA Oficina de Extranjeros

#### EDICTO

No habiendo sido posible la notificación del requerimiento dirigido a la empresa: FERMIN MALDONADO BERENGUER en relación con los expedientes de autorización de trabajo y residencia a extranjeros mas abajo relacionados, se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TRABAJADOR EXTRANJERO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	MOTIVO: REQUERIMIENTO
AZIZAE LFAITEH	040020050027914	ROQUETAS DE MAR	Aportación TC2 y Certif. Catastral tierras
ALINOUR	040020050028100	ROQUETAS DE MAR	Aportación TC2 y Certif. Catastral tierras
OTHMAN BOULIF	040020050028106	ROQUETAS DE MAR	Aportación TC2 y Certif. Catastral tierras

Se indica a la empresa interesada que de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la citada Ley, la documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de DIEZ DIAS desde el siguiente a la publicación de este edicto y que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de las peticiones, archivándose los expedientes sin más trámite con los efectos previstos en su art. 42.1.

Almería, a 14 de febrero de 2006.- LA JEFA DE LA OFICINA, Amparo Castillo Precioso.

2224/06

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ALMERIA Oficina de Extranjeros

#### EDICTO

Por haber resultado desconocidos los extranjeros que se relacionan en el último domicilio conocido, sin que, por ello, hayan podido realizarse las notificaciones que se indican, se practican de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Domicilio	Motivo	Fecha
1	DONAL MOSES	X07272512G	Desconocido	Desestimando Recurso de Alzada	24/01/2006
2	BRIGET JONES AHUDU	X07267609T	"	"	24/01/2006

COMUNÍQUESE al interesado con la advertencia de que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma, cabe interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de esta provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estimara procedente.

Almería, 17 de febrero de 2006.- LA JEFA DE LA OFICINA, Amparo Castillo Precioso.



2225/06

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA****E D I C T O**

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar en los mismos la propuesta de resolución del expediente sancionador por supuesta infracción que abajo se detalla a la Ley 1/92 de 21 de febrero (BOE 22.02.92), se practica la citada notificación de conformidad con lo dispuesto en el art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (BOE 14.01.99).

De conformidad con el art.16 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, hayan hecho o no uso del trámite de referencia.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DOMICILIO Y LOCALIDAD</b>	<b>Nº EXPTE.</b>	<b>ART. INFR.</b>	<b>IMPORTE SAN. •</b>
Añez Jiménez, Alejandro	Crta. Málaga, 273, 3ºA, El Ejido	20052284	Art.-25	150,00

Almería, 01 de marzo de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL, Luis Hernández Jiménez-Casquet.

2226/06

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA****E D I C T O**

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar en los mismos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador por supuesta infracción que abajo se detalla a la Ley 1/92, de 21 de febrero (BOE 22.02.92) modificada por L.O. 4/1997 de 4 de agosto, se practica la citada notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 14.01.99).

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución hayan hecho o no uso del trámite de referencia.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DOMICILIO Y LOCALIDAD</b>	<b>Nº EXPTE.</b>	<b>PRECEPTO INFRINGIDO</b>
Mateos Sánchez, Francisco	C/ Granada, 6-A-3º Izq., Olula del Río	20060404	Art.-26 i)
Martín Maldonado, David	C/ Almería, s/n, Vícar	20060403	Art.-23 n)
Díaz Fernández, Antonio	C/ Poeta D. Juan Manuel, 18, Almería	20060400	Art.-23 m)
Tzankov Salkovsky, Vladimir	C/ Mizas, 11, El Ejido	20060398	Art.-26 i)
Vicente Ruiz, Samuel	C/ Zaragoza, 25, Almería	20060380	Art.-23 n)
Escudero Gutiérrez, Alberto	C/ Lentisco, 49, Almería	20060379	Art.-23 n)
Fernández Rodríguez, Francisco	C/ El Realengo, 9, Cuevas de Almanzora	20060368	Art.-23 n)
Fernández Rodríguez, Andrés	Avd. Atrales, 33, Cuevas de Almanzora	20060366	Art.-23 n)
Rodríguez Ruiz, José Antonio	C/ Gijón, 12, Bajo A, Almería	20060354	Art.-25
Muñoz Esteban, Julio	C/ Nicaragua, 41, B-1, Almería	20060349	Art.-25
Pérez de Haro, Rubén	C/ La Fuente, 130, Almería	20060348	Art.-25
Molina Carrillo, Juan Pedro	C/ Pasaje Máximo Cuervo, 3, 3ºB, Roquetas de Mar	20060327	Art.-25
Molina Puertas, Cristina	Paseo Marítimo Villa Magna, 13, Roquetas de Mar	20060319	Art.-25
Zamora Pérez, Bartolomé	Brda. El Saltador, s/n, Carboneras	20060290	Art.-23 a)
Morata Freniche, Julio	C/ Juan Segura Murcia, 32, 1º Dcha., Almería	20060287	Art.-23 a)
Galdeano Sánchez, Fco. Javier	C/ Cervantes, 68, Roquetas de Mar	20060284	Art.-23 a)
Elvira González, René	C/ Matilde Peñaranda, 43, Torrevieja-Alicante	20060274	Art.-25
Cortés Cortés, José Fco.	C/ Santa Fe, 54, Berja	20060257	Art.-23 a)
Lahyani, Belaid	Crta. Ronda, 301, 1º B, Almería	20060230	Art.-23 a)
Martínez Jiménez, Fernando	C/ Dinamarca, 7, Cadiar-Granada	20060219	Art.-23 a)
López Varela, Blanca Ruth	C/ Cervantes, 24, 3-D, Olula del Río	20060113	Art.-25

Almería, 02 de marzo de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL, Luis Hernández Jiménez-Casquet.



## Administración de Justicia

2207/06

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE EL EJIDO

#### EDICTO

D./Dña. Rocío Martín-Alcalde y García Secretario del Juzgado de Primera Inst. e Instruc. N° 2 de El Ejido.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n° 401/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y arte dispositiva dice:

SENTENCIA: En El Ejido, a doce de diciembre de dos mil cinco.

Habiendo visto en juicio oral y público el Sr. D. Carlos Peinado Domínguez Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número DOS de esta ciudad el proceso de juicio de faltas número 401/2005 sobre la comisión de hechos que revisten los caracteres de una falta de FALTA DELART. 622 iniciado en virtud de denuncia presentada por RAYA HRISTOVA, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal, siendo denunciado VALENTÍN IVANOV TSONKOV.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a VALENTÍN IVANOV TSONKOV de los hechos de los que se les acusaba y declarar de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la fecha de la notificación de la sentencia.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Valentín Ivanov Tsonkov actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, expido la presente en El Ejido, a veintitrés de febrero de dos mil seis

EL/LA SECRETARIO, Rocío Martín-Alcalde García.

2198/06

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR

Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 92/2005.

De: BADARANDIAYE

Contra: JULIA AVONO.

#### EDICTO

D./DÑA. CARIDAD ZURANO GARCIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIM. INST. E INSTR. NUM. 2 DE ROQUETAS DE MAR

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n° 92/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo de ABSOLVER Y ABSUELVO a JULIA AVONO de los hechos que motivaron estas actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoseles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS, durante los cuales permanecerán las actuaciones a su disposición.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BADARANDIAYE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar a veintitrés de febrero de dos mil seis.

EL/LA SECRETARIO, Caridad Zurano García.

2199/06

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR

Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 112/2005.

De: FRANCISCA PEREZ TORIBIO

Contra: FRANCISCO RAUL HUME MEZA

Letrado/a: ALVAREZ SEGURA, CARMEN

#### EDICTO

D./DÑA. CARIDAD ZURANO GARCIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIM. INST. E INSTR. NUM. 2 DE ROQUETAS DE MAR

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n° 112/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Raul Hume Meza de toda responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes esta sentencia haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá en el plazo de cinco días en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FRANCISCO RAUL HUME MEZA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar, a veintitrés de febrero de dos mil seis.

EL/LA SECRETARIO, Caridad Zurano García.

2200/06

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR

Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 116/2005.

De: FRANCISCO JAVIER BAENAMARTIN

Contra: PETRICA GAIGER

2202/06

**E D I C T O**

D./DÑA. CARIDAD ZURANO GARCIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIM. INST. E INSTR. NUM. 2 DE ROQUETAS DE MAR

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 116/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a D. Petrica Gaiger, quien no acudió al acto del juicio de toda responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes esta sentencia haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá en el plazo de cinco días en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a PETRICA GAIGER actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar a veintitrés de febrero de dos mil seis.

EL/LA SECRETARIO, Caridad Zurano García.

2201/06

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 131/2005.

De: JOSE HERNANDEZ GONZALEZ

Contra: RADACIOBOTA

**E D I C T O**

D./DÑA. CARIDAD ZURANO GARCIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIM. INST. E INSTR. NUM. 2 DE ROQUETAS DE MAR

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 131/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo de ABSOLVER Y ABSUELVO a RADACIOBOTA de los hechos que motivaron estas actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoseles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS, durante los cuales permanecerán las actuaciones a su disposición.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones original para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE HERNANDEZ GONZALEZ y RADACIOBOTA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar, a veintitrés de febrero de dos mil seis.

EL/LA SECRETARIO, Caridad Zurano García.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 136/2005.

De: ISABEL MARIN IBORRA, JOSE ANGEL MARTINEZ REQUENA y JAVIER ZEAGANDOLFO

Contra: ISABEL MARIN IBORRA, JOSE ANGEL MARTINEZ REQUENA y JAVIER ZEAGANDOLFO

**E D I C T O**

D./DÑA. CARIDAD ZURANO GARCIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIM. INST. E INSTR. NUM. 2 DE ROQUETAS DE MAR

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 136/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo de ABSOLVER Y ABSUELVO a JOSE ANGEL MARTINEZ REQUENA de los hechos que motivaron estas actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoseles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS, durante los cuales permanecerán las actuaciones a su disposición.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE ANGEL MARTINEZ REQUENA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar, a veintitrés de febrero de dos mil seis.

EL/LA SECRETARIO, Caridad Zurano García.

2203/06

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 153/2005.

De: FRANCISCO FLORES MARQUEZ

Contra: EMMANUEL NKUMISAHAUGUSTIN

**E D I C T O**

D./DÑA. CARIDAD ZURANO GARCIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIM. INST. E INSTR. NUM. 2 DE ROQUETAS DE MAR

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 153/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a ENMANUEL NKUMISAM AUGUSTIN, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones dolosas a la pena de TREINTA DIAS de multa a razón de seis EUROS DIARIOS, lo que hacen un

total de 180 EUROS, con arresto personal sustitutorio en caso de impago, y al pago de 120 euros en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, periodo durante el se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes debiendo formalizar el recurso en su caso presentándolo por escrito ante este Juzgado en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación y deberá fijarse un domicilio para notificaciones

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a EMMANUEL NKUMISA HAUGUSTIN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar, a veintitrés de febrero de dos mil seis

EL/LA SECRETARIO, Caridad Zurano García.

2204/06

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J. Faltas Inmediato 170/2005

De: José Andrés Santiago Moreno, Cristina Navarro Villar, José Vidal García Linares y María del Mar Martínez Antequera  
Contra: José Andrés Santiago Moreno y José Vidal García Linares

#### **E D I C T O**

D./Dña. Caridad Zurano García, Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 170/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a ANDRES SANTIAGO MORENO y JOSE VIDAL GARCIA LINARES, como autores criminalmente responsables de una falta de lesiones dolosas a la pena, a cada uno de ellos, de TREINTA DIAS de multa a razón de seis EUROS DIARIOS, lo que hacen un total de 180 EUROS, con arresto personal sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, periodo durante el que se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes debiendo formalizar el recurso en su caso presentándolo por escrito ante este Juzgado en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en las se base la impugnación y deberá fijarse un domicilio para notificaciones.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia JOSE ANDRES SANTIAGO MORENO y CRISTINA NAVA-

RRO VILLAR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar, a veintitrés de febrero de dos mil seis.

EL/LA SECRETARIO, Caridad Zurano García.

2205/06

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J. Faltas Inmediato 174/2005

De: Efrén Bascuñana Medina  
Contra: Tomás Gutiérrez Usero

#### **E D I C T O**

D./Dña. Caridad Zurano García Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 174/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a TOMAS GUTIERREZ USERO como autor criminalmente responsables de la falta de hurto en grado de tentativa ya definida a la pena de un mes de multa a razón de seis euros cada día, lo que hacen un total de 180 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas de este juicio de faltas. Además deberá indemnizar a la entidad perjudicada en el valor de los danos que habrá de determinarse en ejecución de sentencia

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, periodo durante el que se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes debiendo formalizar el recurso, en su caso, presentándolo por escrito ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a TOMAS GUTIERREZ USERO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar, a veintitrés de febrero de dos mil seis.

EL/LA SECRETARIO, Caridad Zurano García.

2206/06

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J. Faltas Inmediato 175/2005

De: Efrén Bascuñana Medina  
Contra: Benzidour Mourad

#### **E D I C T O**

D./Dña. Caridad Zurano García Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 175/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a BENZIDOUR MOURAD como autor criminalmente responsable de la falta de hurto en grado de tentativa ya definida a la pena de un mes de multa a razón de seis euros cada día, lo que hacen un total de 180 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas de este juicio de faltas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, periodo durante el que se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes debiendo formalizar el recurso, en su caso, presentándolo por escrito ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BENZIDOUR MOURAD, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar, a veintitrés de febrero de dos mil seis.

EL/LASECRETARIO, Caridad Zurano García.

2212/06

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE VERA**

**CEDULA DE CITACION**

**ORGANO QUE ORDENAR CITAR:**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Vera.

**RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA:**

Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 277/2004.

**PERSONA QUE SE CITA Y OBJETO DE LA CITACIÓN:**

D/Dª ANGEL VALENTIN ANDI y MARIAN TRIFV en calidad de DENUNCIADO para asistir al Juicio de Faltas seguido por 5205.

**LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER**

En la sede de este Juzgado sito en Plaza del Hospital s/n (teléfono 950390036), Sala de Vistas nº 1, el día 20-6-06 y hora de las 10.

**PREVENCIONES LEGALES:**

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de 5205.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Vera, a 3 de marzo de 2006.

EL/LASECRETARIO, firma ilegible.

**Anuncios en general**

2735/06

**NOTARIA DE**

**DON JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ-FUENTES**

ROQUETAS DE MAR (Almería)

**E D I C T O**

Yo, JOSE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ-FUENTES, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Roquetas de Mar.

HAGO CONSTAR: Que en mi Notaría se ha iniciado acta de presencia y notoriedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, instada por DON EDUARDO MOLINA LOPEZ, con D.N.I. nº 27.135.671-H y DON ERNESTO LEDESMA MELLADO, con D.N.I. nº 29.970.715-J en representación de "HORTIHOGAR S.L.", con C.I.F. B-81049041, al objeto de inscribir un exceso de cabida de CIENTO TRES METROS Y CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, por lo que la descripción actual de la finca objeto de la misma es la siguiente:

URBANA: Parcela de terreno o solar, en el Campillo del Moro, en término de Roquetas de Mar, con fachadas a calle Marqués de los Vélez y Avenida del Generalife, de cabida ochocientos metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Linda: Norte, solar propiedad de la mercantil "Construcciones Juviza, S.L."; Sur, calle Marqués de los Vélez; Oeste, don Francisco Mullor Ortuño, hoy don Juan Manuel García Torrecillas; y Este, Avenida del Generalife.

TITULO.- Agrupación en escritura en Almería, ante don Juan Pérez de la Blanca Fernández, el día 9 de diciembre de 2004, de tres fincas adquiridas por compra: La registral 53.142 y 53.143, a don Francisco Díaz Colomera y doña Carmen Villegas Cuadrado, en escritura en Almería, ante don José Luis García Villanueva, el 27 de diciembre de 2002; y la otra finca, registral 64.832, a la mercantil "Promuorsan, S.L.", en escritura en esta ciudad, ante don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, el día 6 de agosto de 2004.

REGISTRO.- Folio 88, del tomo 2818, libro 1118, finca número 69.380, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- La número 6940603WF 3764S0001FP. Así resulta de la certificación catastral que consta incorporada al acta.

Lo que notifico por medio del presente edicto a cuantas personas pudieran ostentar algún derecho sobre la finca o ver afectados sus derechos como consecuencia de dicha acta, para que en el plazo de los veinte días siguientes al de esta publicación, puedan comparecer en mi Notaría, sita en Avda. Juan, Carlos I, nº 9, 1º, Roquetas de Mar (Almería), para examinar la documentación y exponer y justificar sus derechos.

Roquetas de Mar, veintinueve de marzo de dos mil seis.  
EL NOTARIO, José Sánchez y Sánchez-Fuentes.

IMPORTE DE SUSCRIPCION (Según tarifa B.O.P. nº 122 de 30-06-2003)	
ANUAL.....	50,00 Euros
SEMESTRE NATURAL.....	25,00 "
TRIMESTRE NATURAL.....	13,00 "
Ejemplares sueltos.....	0,50 "